



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 1.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.158.714,59 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de gestión integral de los servicios complementarios de limpieza de los equipamientos adscritos al distrito. Distrito de Retiro.
- 2.- Convalidar el gasto de 168.652,55 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Salamanca.
- 3.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio de atención a personas en situación de vulnerabilidad residencial en el distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 854.097,89 euros. Distrito de Villa de Vallecas.
- 4.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la dinamización de los Centros Municipales de Mayores en el distrito, y el gasto plurianual correspondiente de 691.082,59 euros. Distrito de Tetuán.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 5.- Convalidar el gasto de 7.074,70 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 6.- Convalidar el gasto de 3.250,46 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 7.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle de la Igualdad número 71, promovido por Espacio Foro Inmobiliario S.L. y Lambdamar S.L. Distrito de Vicalvaro.



- 8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.050.212,54 euros, correspondiente a la modificación del lote 4 del contrato de servicios de limpieza de los espacios públicos de Madrid.
- 9.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.103.409,45 euros, correspondiente a la modificación del lote 3 del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 10.- Autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y la Federación de Baloncesto de Madrid para el desarrollo de escuelas municipales de promoción deportiva durante las temporadas 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028 y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 778.050,00 euros.
- 11.- Autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y la Federación Madrileña de Balonmano para el desarrollo de escuelas municipales de promoción deportiva durante las temporadas 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028 y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 502.560,00 euros.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 12.- Fijar un incremento retributivo del personal al servicio del sector público del Ayuntamiento de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 13.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 666.860,92 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras a ejecutar por la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras.
- 14.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 666.321,83 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras a ejecutar por la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- 15.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro de emergencia para víctimas de trata con fines de explotación sexual y otros abusos de derechos humanos en contextos de prostitución y el gasto plurianual correspondiente de 2.326.371,37 euros.
- 16.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 837.826,87 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro



"Pedro Meca" de acogida temporal para personas sin hogar que incorpore productos de comercio justo.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

- 17.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2026 correspondiente a la convocatoria pública de subvenciones 2025 con destino a actuaciones de adaptación de viviendas para personas con discapacidad y enfermedades raras y de accesibilidad en locales y elementos comunes de edificios residenciales en la ciudad de Madrid, "Plan Adapta Madrid 2025".
- 18.- Autorizar el gasto plurianual de 2.500.000,00 euros para la financiación de la convocatoria pública de subvenciones con destino a actuaciones de rehabilitación de los edificios residenciales en los barrios de San Cristóbal de los Ángeles, Barrio de la Concepción, Poblado Dirigido de Fuencarral y Barrio de Puerto Chico de Madrid, "Plan Transforma tu Barrio 2025" y elevar el porcentaje para la anualidad 2026.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 19.- Autorizar el contrato mixto de suministro y servicios para la provisión de infraestructura en nube pública destinada a la estrategia de transformación digital del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 12.228.219,33 euros.
- 20.- Autorizar la adenda de modificación al convenio entre la Universidad Politécnica de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la aplicación de las tecnologías relacionadas con ciudades inteligentes en los servicios municipales y de ciudad para el periodo 2024-2028 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 529.750,00 euros.
- 21.- Autorizar el contrato de servicios de consultoría para dar soporte a la oficina de productividad y calidad del software de IAM y el gasto plurianual correspondiente de 1.764.180,00 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ,
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

1.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.158.714,59 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de gestión integral de los servicios complementarios de limpieza de los equipamientos adscritos al distrito. Distrito de Retiro.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.158.714,59 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de gestión integral de los servicios complementarios de limpieza de los equipamientos adscritos al distrito de Retiro.

El plazo de ejecución del contrato finalizó el 16 de julio de 2023 encontrándose en la actualidad en fase de ejecución de su primera y única prórroga que comprende desde el 17 de julio de 2023 hasta el 16 de julio de 2025, ambos inclusive. Por aplicación del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, la prórroga cuyo gasto se autoriza en el presente acuerdo tiene una duración máxima de siete meses y comprende desde el 17 de julio de 2025 hasta el 16 de febrero de 2026.

Con fecha 6 de abril se publicó en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Madrid el anuncio de licitación del contrato de servicios de LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS SANITARIOS EN LOS EQUIPAMIENTOS ADSCRITOS AL DISTRITO DE RETIRO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (Expediente: 300/2024/01270) con el fin de que el nuevo contrato entrara en vigor el día correspondiente haciéndolo coincidir con la fecha de finalización del contrato antecedente (300/2020/00529). No obstante, dada la complejidad del contrato y comprobado a fecha actual la situación administrativa del estado de tramitación del expediente 300/2024/01270 no es posible que ese nuevo contrato esté formalizado y plenamente operativo el 17 de julio de 2025 por lo que se propone esta prórroga.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Retiro que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.158.714,59 euros, IVA incluido, a favor de CLECE, S.A., con NIF A80364243, correspondiente a la prórroga del Contrato de servicios de gestión integral de los servicios complementarios de limpieza de los equipamientos adscritos al distrito de Retiro del Ayuntamiento de Madrid, por un periodo máximo de siete meses, desde el 17 de julio de 2025 hasta el 16 de febrero de 2026, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal vigente, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido) (€)
2025	744.887,95 €
2026	413.826,64 €

Imputación presupuestaria:

Anualidad	Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
2025	001203	32301	22700	237.230,86 €
2025	001203	34201	22700	1.410,09 €
2025	001203	93302	22700	506.247,00 €
2026	001203	32301	22700	131.794,93 €
2026	001203	34201	22700	783,38 €
2026	001203	93302	22700	281.248,33 €
TOTAL PRÓRROGA				1.158.714,59 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Convalidar el gasto de 168.652,55 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Salamanca.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 168.652,55 euros, IVA incluido, correspondiente al servicio de limpieza de edificios y colegios adscritos al Distrito de Salamanca, así como suministros de contenedores, realizado durante los meses de marzo y abril de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Salamanca que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 168.652,55 euros, IVA incluido, a favor de CPI INTEGRATED SERVICES, S.A.U., con NIF A65296923, correspondiente al servicio de limpieza de edificios y colegios adscritos al Distrito de Salamanca, así como suministros de contenedores, realizado durante los meses de marzo y abril de 2025, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente que se detallan a continuación:

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
001	204	323.01	227.00	70.384,85 euros
001	204	933.02	227.00	98.089,88 euros
001	204	342.01	227.00	177,82 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio de atención a personas en situación de vulnerabilidad residencial en el distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 854.097,89 euros. Distrito de Villa de Vallecas.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio de atención a personas en situación de vulnerabilidad residencial en el distrito de Villa de Vallecas, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses siendo la fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2026, o desde la formalización en caso de que fuera posterior y el gasto plurianual correspondiente de 854.097,89 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. - Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio de atención a personas en situación de vulnerabilidad residencial en el distrito de Villa de Vallecas, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses siendo la fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2026, o desde la formalización en caso de que fuera posterior.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto plurianual de 854.097,89 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/218/231.06/227.99 o equivalente del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe (IVA incluido) €
2026	213.524,47
2027	427.048,95
2028	213.524,47

TERCERO. - El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la dinamización de los Centros Municipales de Mayores en el distrito, y el gasto plurianual correspondiente de 691.082,59 euros. Distrito de Tetuán.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la dinamización de los Centros Municipales de Mayores en el Distrito de Tetuán, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2025 o desde la fecha de formalización del contrato si esta se produce con posterioridad, y el gasto plurianual correspondiente de 691.082,59 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la dinamización de los Centros Municipales de Mayores en el Distrito de Tetuán, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2025, o desde la fecha de formalización del contrato si esta se produce con posterioridad.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 691.082,59 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/206/231.03/227.99 "Mayores Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe (€)
2025	86.385,32
2026	345.541,30
2027	259.155,97

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

5.- Convalidar el gasto de 7.074,70 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 7.074,70 euros, IVA incluido, a favor de GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L., (NIF B40221921), correspondiente al servicio de mantenimiento integral de los edificios e instalaciones adscritas a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación del Ayuntamiento de Madrid, lote 2, durante el periodo comprendido desde el 1 al 31 de mayo de 2025, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 7.074,70 euros, IVA incluido, a favor de GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L., (NIF B40221921), correspondiente al servicio de mantenimiento integral de los edificios e instalaciones adscritas a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación del Ayuntamiento de Madrid, lote 2, durante el periodo comprendido desde el 1 al 31 de mayo de 2025, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/212.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Convalidar el gasto de 3.250,46 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 3.250,46 euros, IVA incluido, a favor de GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L., (NIF B40221921), correspondiente al servicio de mantenimiento integral de los edificios e instalaciones adscritas a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación del Ayuntamiento de Madrid, lote 1, durante el periodo comprendido desde el 1 al 31 de mayo de 2025, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 3.250,46 euros, IVA incluido, a favor de GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L., (NIF B40221921), correspondiente al servicio de mantenimiento integral de los edificios e instalaciones adscritas a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación del Ayuntamiento de Madrid, lote 1, durante el periodo comprendido desde el 1 al 31 de mayo de 2025, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/212.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle de la Igualdad número 71, promovido por Espacio Foro Inmobiliario S.L. y Lambdamar S.L. Distrito de Vicálvaro.

El ámbito del Estudio de Detalle se corresponde con la parcela situada en la calle de la Igualdad número 71, distrito de Vicálvaro. Coincide con la parcela resultante M-35-B del Proyecto de Reparcelación del Sector de Suelo Urbanizable Programado 2.01 "Desarrollo del Este-El Cañaveral" (en adelante UZP 2.01), que tiene una forma regular y una superficie de 8.770,00 m².

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica el ámbito del Estudio de Detalle como suelo urbano, asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Ordenanza Residencial Exclusiva (RE) del Plan Parcial 19.202 del UZP 2.01, aprobado mediante Acuerdo de 27 de marzo de 2003 del Pleno del Ayuntamiento, destinada a albergar de forma exclusiva los usos residenciales de baja densidad, en la categoría de "vivienda unifamiliar", como se define en el artículo 7.3.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General (en adelante, Normas Urbanísticas).

La parcela se encuentra vacante y no está incluida en ningún catálogo de elementos protegidos, ni consta protección alguna sobre ella.

El Estudio de Detalle tiene un doble objeto: por un lado, definir la ordenación de volúmenes edificables, así como establecer las condiciones de edificación para la realización de 43 viviendas unifamiliares y un espacio común a ellas, al amparo del régimen especial de vivienda unifamiliar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3.1 de las Normas Urbanísticas y el artículo 5.4.2 de las Ordenanzas del Plan Parcial 19.202 del UZP 2.01 y, por otro, modificar la cota de origen y referencia para la medición de la altura, en virtud de lo establecido en el artículo 6.6.15 apartado 1 b) ix) de las Normas Urbanísticas y en el artículo 5.4.4 de las citadas ordenanzas, por lo que la propuesta de ordenación recogida en el Estudio de Detalle, establece distintas plataformas para las parcelas, con el fin de reducir las afecciones sobre el terreno natural.

La propuesta consiste en crear 44 parcelas con el objetivo de disponer de un conjunto de 43 viviendas unifamiliares adosadas en hilera y un espacio común a todas ellas, destinado a zonas comunes ajardinadas, deportivas, y otras y no ocasiona perjuicio ni altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes y respeta las condiciones establecidas en la normativa del Plan General.



La propuesta se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo dispuesto en los artículos 54 y 56 bis de la citada ley.

Constan informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 1 y 4 de julio de 2025 en los que se propone admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días, petición de informes, notificación a las personas propietarias afectadas, y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle de la Igualdad número 71, distrito de Vicálvaro, promovido por Espacio Foro Inmobiliario S.L. y Lambdamar S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 60 en relación con los artículos 59.4 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b), de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

TERCERO.- Notificar individualmente el presente acuerdo a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio.

CUARTO.- Suspender en el ámbito del Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones



responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.050.212,54 euros, correspondiente a la modificación del lote 4 del contrato de servicios de limpieza de los espacios públicos de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.050.212,54 euros, IVA incluido, correspondiente a la tercera modificación del lote 4, Servicio de limpieza de los espacios públicos de Madrid, Distritos de Hortaleza, Barajas, Ciudad Lineal y San Blas - Canillejas, del contrato de servicios de limpieza de los espacios públicos de Madrid.

El contrato fue adjudicado mediante Decreto de 12 de agosto de 2021 de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos por sustitución del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad (Decreto del Alcalde de 22 de julio de 2021) a la unión temporal de empresas formada por ALFONSO BENÍTEZ, S.A. y ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.R.L., abreviadamente "UTE LV LOTE IV" con NIF U16864555, por un importe de 300.181.272,16 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 6 años.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que establece en los artículos 190, 191, 203 y 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La modificación del contrato se plantea en base a la recepción por parte del Ayuntamiento de Madrid de nuevos ámbitos de vía pública en determinados distritos pertenecientes al Lote 4 del contrato.

La modificación supone un incremento del 0,35% sobre el precio de adjudicación del contrato y surtirá efectos económicos desde el 1 de septiembre de 2025.

Consta en el expediente el trámite de audiencia al contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.050.212,54 euros, IVA incluido, a favor de la unión temporal de empresas formada por ALFONSO BENÍTEZ, S.A. y ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.R.L., abreviadamente "UTE LV LOTE IV" con NIF U16864555, correspondiente a la tercera modificación del lote 4, Servicio de limpieza de los espacios públicos de Madrid, Distritos de Hortaleza, Barajas, Ciudad Lineal y San Blas - Canillejas, del contrato de servicios de limpieza de los espacios públicos de Madrid, con efectos económicos desde el 1 de septiembre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/16301/22700 o equivalente del presupuesto municipal y con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS IVA INCLUIDO
2025	121.178,37
2026	484.713,48
2027	444.320,69

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.103.409,45 euros, correspondiente a la modificación del lote 3 del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.103.409,45 euros, IVA incluido, correspondiente a la octava modificación del lote 3, movilidad de vehículos en la zona sudoeste de Madrid, del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid.

El contrato fue adjudicado mediante Decreto de 10 de octubre de 2013, del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a la UTE Madrid Sur Movilidad Lote 3, NIF U86846961 por un precio de 199.492.215,15 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 12 años.

El contrato fue prorrogado por Decreto de 13 de mayo de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, por un periodo de 4 años, desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2029.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La modificación consiste en una ampliación del servicio de estacionamiento regulado y supone un incremento del 2,56 % sobre el precio de adjudicación del contrato y un porcentaje acumulado del 24,68 % respecto de este y surtirá efectos económicos desde el 1 de julio de 2025, o desde su formalización, hasta el fin del contrato prorrogado el día 31 de octubre de 2029, motivado por la ampliación del número de plazas SER en 2.186 nuevas plazas, localizadas en el Barrio 111 Comillas.

Consta en el expediente el trámite de audiencia al contratista.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.103.409,45 euros, IVA incluido, a favor de la UTE Madrid Sur Movilidad Lote 3, NIF U86846961,



correspondiente a la octava modificación del lote 3, movilidad de vehículos en la zona sudoeste de Madrid, del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid, con efectos económicos desde el 1 de julio de 2025, o desde su formalización, hasta el fin del contrato prorrogado el día 31 de octubre de 2029, motivado por la ampliación del número de plazas SER en 2.186 nuevas plazas, localizadas en el Barrio 111 Comillas, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/134.04/227.99 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, y con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS
2025	448.639,21
2026	1.194.155,72
2027	1.169.785,19
2028	1.169.785,19
2029	1.121.044,14

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

10.- Autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y la Federación de Baloncesto de Madrid para el desarrollo de escuelas municipales de promoción deportiva durante las temporadas 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028 y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 778.050,00 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y la Federación de Baloncesto de Madrid para el desarrollo de escuelas municipales de promoción deportiva durante las temporadas 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 778.050,00 euros IVA incluido.

El objeto del convenio es favorecer la práctica de la modalidad deportiva de baloncesto entre la población escolar, mediante el desarrollo de actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición, facilitando su posterior acceso a las distintas competiciones organizadas por el Ayuntamiento de Madrid, así como fomentar el ocio saludable a través del deporte como medio para la prevención del consumo de drogas y otras prácticas nocivas para la salud, como la adicción al juego o el uso indiscriminado de las pantallas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 k) y 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el apartado 13º3.4 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. - Autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y la Federación de Baloncesto de Madrid para el desarrollo de escuelas municipales de promoción deportiva durante las temporadas 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028, que se incorpora como anexo.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto plurianual de 778.050,00 euros IVA incluido, a favor de la Federación de Baloncesto de Madrid, NIF G-78332541, como aportación económica del Ayuntamiento de Madrid para la financiación del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/G/001/131/341.02/260.00 "Trabajos realizados sin fines de lucro" o equivalente del presupuesto municipal con el siguiente desglose por anualidades:



ANUALIDAD

2025

2026

2027

2028

IMPORTE

51.150,00 €

259.350,00 €

259.350,00 €

208.200,00 €

[Volver al índice](#)



Nº Expediente: 511/2025/00367

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESCUELAS MUNICIPALES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DURANTE LAS TEMPORADAS 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028

INTERVIENEN:

De una parte:

El Ayuntamiento de Madrid, debidamente representado por Sonia Cea Quintana, la titular del Área Delegada de Deporte, en virtud del Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde y actuando en virtud del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

Y de otra parte:

La Federación de Baloncesto de Madrid NIF G78332541, domiciliada en el Edificio "El Barco" Avda. Salas de los Infantes, nº 1, planta 7 y 8, 28034, Madrid, debidamente representada por [REDACTED], en calidad de presidente, nombrado por la Asamblea General, el 21 de febrero de 2024.

En calidad de representante autorizado, [REDACTED], quien ocupa el cargo de secretario general de la Federación de Baloncesto de Madrid, procederá a la firma del presente documento. Esta acción se lleva a cabo en virtud del poder conferido por el presidente de la mencionada federación el día 3 de septiembre de 2018, ante el notario [REDACTED], bajo el protocolo número 1.669.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para obligarse,

EXPONEN

PRIMERO

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid establece, en las letras b), h) y j) del apartado 1 de su artículo 2, entre los principios rectores de la política deportiva, "el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo", "la difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población" y "la colaboración responsable entre las Administraciones Públicas y entre éstas y la organización deportiva privada".

Asimismo, establece en las letras a) y f) del apartado 1 de su artículo 23 como competencias de las entidades locales, entre otras, "promover de forma general la actividad física y el deporte en



su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares” y “cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la Ley”.

SEGUNDO

El Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Deporte, a tenor de lo previsto en los puntos 2.1 y 2.8 del apartado 11º y el punto 1.2 y 1.5 del apartado 12º del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, tiene atribuidas las competencias en materia de dirección y coordinación de programas deportivos de ámbito general y de elaboración y desarrollo de programas de fomento del deporte.

Uno de los objetivos de interés público prioritarios que posee el Ayuntamiento de Madrid en materia deportiva, es la promoción y el desarrollo de la cultura física de la población del Municipio de Madrid, como instrumento para la promoción de la salud y el bienestar de la población madrileña y como mecanismo para la integración social.

Dentro de estas competencias, el Ayuntamiento de Madrid impulsa el Programa de Escuelas Municipales de Promoción Deportiva que se desarrolla en centros escolares del municipio de Madrid, cuyo objetivo es favorecer la práctica de diversas modalidades deportivas entre la población escolar, facilitando su posterior acceso a las distintas competiciones organizadas por el Ayuntamiento de Madrid.

TERCERO

La Federación de Baloncesto de Madrid es una entidad privada sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y declarada de utilidad pública, cuyo fin es la promoción y fomento del deporte correspondiente, según establece la Ley 39/2022 de 30 de diciembre, del Deporte y Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, por lo que se refiere a las federaciones deportivas, según se establece en los artículos 43 y 44 de la Ley 39/2022 de 30 de diciembre, del Deporte y en el artículo 33 de la Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, se trata de entidades declaradas de utilidad pública cuyo fin es la promoción y fomento del deporte correspondiente que ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando como agentes colaboradores de la Administración Pública.

Las federaciones aportan una estructura consolidada que sólo ellas tienen definida en el marco jurídico deportivo actual y que posibilita la continuidad deportiva de manera correlativa en las diferentes categorías de base hacia otros niveles de tecnificación después de la finalización del periodo establecido en estas escuelas, así como de favorecer la detección de jóvenes que puedan tener una destacada proyección futura en el ámbito deportivo.

Por tanto, teniendo en cuenta la finalidad común de las partes, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, siendo competencia



del Ayuntamiento de Madrid la planificación y gestión de la promoción deportiva y disponiendo las federaciones del soporte técnico y operativo necesario para garantizar el correcto desarrollo de las escuelas, se considera procedente establecer un marco de colaboración entre ambas partes que regule las actuaciones comunes necesarias para la organización de aquéllas, se considera adecuado suscribir un convenio entre ambas entidades, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - *Objeto*

El objeto del presente convenio consiste en regular la colaboración de las entidades firmantes orientadas a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, mediante el desarrollo de escuelas municipales de promoción de la modalidad deportiva de baloncesto en centros escolares del municipio de Madrid.

SEGUNDA. - *Objetivos generales*

Los objetivos generales del Programa de Escuelas Municipales de Promoción Deportiva de baloncesto son los siguientes:

- Favorecer la práctica deportiva en las categorías en edad escolar mediante el desarrollo de actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición.
- Fomentar hábitos higiénico-sanitarios inherentes a la práctica deportiva.
- Fomentar el ocio saludable a través del deporte como medio para la prevención del consumo de drogas y otras prácticas nocivas para la salud, como la adicción al juego o el uso indiscriminado de pantallas.
- Prevenir la obesidad infantil a través del deporte y fomentar la adquisición de hábitos saludables.
- Contribuir a través de la práctica deportiva a una educación en valores que promuevan la solidaridad, el respeto y la inclusión.
- Socializar a la población en edad escolar en un espacio deportivo sin violencia física, verbal o psicológica.
- Favorecer la detección, denuncia e intervención ante conductas de acoso, discriminación o violencia en los deportistas.
- Proteger a los deportistas en su diversidad, respetando su orientación afectivo-sexual, identidad y expresión de género, procedencia, religión, poder adquisitivo, condición y aspecto físico.
- Facilitar la práctica deportiva de personas transexuales según su género sentido y su nombre elegido.



- Favorecer la detección de jóvenes deportistas que puedan tener una proyección por sus aptitudes y capacidades.

TERCERA. - *Obligaciones de la Federación de Baloncesto de Madrid*

La federación desarrollará las siguientes actuaciones:

- Asumir la dirección técnica, desarrollo y control del Programa de Escuelas Municipales de Promoción Deportiva de la modalidad de baloncesto.
- Dotar a las Escuelas Municipales de Promoción Deportiva de baloncesto del material y personal técnico necesario para el normal desarrollo de estas. El personal técnico, con la titulación adecuada, serán designados y retribuidos por la federación, fijando ésta las condiciones de enseñanza y régimen interior y asumiendo la relación laboral que corresponda con arreglo a la legislación vigente en esta materia. El Ayuntamiento de Madrid no será responsable del incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha relación.
- Promover, entre el personal técnico y principales responsables de las escuelas municipales, la formación en diversidad sexual y de género y prevención de la LGTBIfobia en el ámbito deportivo
- Participar en la designación de los centros escolares en los que se desarrolle el programa.
- Elaborar y presentar los contenidos y la regulación de las actividades concretas del Programa de Escuelas Municipales de Promoción deportiva en la modalidad de baloncesto.
- Participar activamente en las actividades complementarias organizadas por la Dirección General de Deporte dirigidas al alumnado de las Escuelas Municipales de Promoción Deportiva (competiciones municipales, torneos de Navidad, jornada de clausura, etc.).
- Elaborar y mantener actualizados los listados de las personas participantes en el programa.
- Tener un teléfono de emergencias a disposición de los centros escolares para que puedan comunicar cualquier incidencia relativa a las clases, entre otras, las ausencias del profesorado.
- Utilizar una comunicación inclusiva, mediante el uso de un lenguaje no sexista en toda la documentación y materiales de difusión empleados para el desarrollo de la actividad, así como en la comunicación verbal con las personas usuarias, evitando imágenes discriminatorias de las mujeres y fomentando la transmisión de mensajes de forma escrita y visual con valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y responsabilidades, evitando así los mensajes estereotipados de la realidad social.
- Verificar que las personas seleccionadas por la Federación para la ejecución de este convenio y que por ello deban mantener contacto habitual con menores de edad, cumplen lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que dispone como requisito que no hayan sido condenadas por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad



e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, acreditando esta circunstancia mediante certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

CUARTA. - *Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid*

El Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Deporte, desarrollará las siguientes actuaciones:

1. Aportar sus conocimientos en el diseño de programas deportivos colaborando en el diseño, organización y supervisión del programa de la escuela.
2. Difundir la actividad a través de los cauces municipales de comunicación con los centros escolares.
3. Aportar una cantidad parcial para la consecución del interés común objeto del convenio, que será recibida por la federación para la puesta en marcha, dirección y desarrollo técnicos de la escuela de promoción de baloncesto, en las condiciones detalladas en la cláusula Sexta.
4. Designar, en coordinación con la federación correspondiente, los centros escolares en que se desarrollará el programa.
5. Facilitar un sistema informático de inscripción de deportistas participantes en el programa.

QUINTA. - *Condiciones operativas*

Durante las temporadas 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028, se desarrollarán hasta un máximo de 110 Escuelas Municipales de Promoción Deportiva por temporada en la modalidad de baloncesto en centros escolares del municipio de Madrid.

Con carácter general, las actividades se desarrollarán durante tres temporadas, prorrogables por una más, dando comienzo el 1 de octubre de 2025 para el periodo inicial, salvo que la respectiva fecha de firma fuera posterior, en cuyo caso darán comienzo al día siguiente de su firma.

Las actividades se realizarán en horario extracurricular, dentro de las instalaciones deportivas de los centros escolares.

Se impartirán dos horas semanales en los horarios que se convengan entre todas las partes y los órganos de dirección de cada centro escolar.

SEXTA. - *Compensación*

Se ha estimado un coste global del programa de 460.736,88 € por temporada, teniendo en cuenta los medios humanos y materiales necesarios para su celebración y desarrollo, según el siguiente desglose:

DIRECCIÓN TÉCNICA	170.002,14 €
MONITORES DEPORTIVOS	127.738,60 €
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	140.996,14 €
MATERIAL DEPORTIVO	22.000,00 €
TOTAL ESTIMADO	460.736,88 €

Lo que supone un total de 1.382.210,64 € para las tres temporadas estimadas, cantidad inferior al precio medio de mercado en este tipo de actividades.

Dado que la aportación de medios humanos y materiales por parte de la federación es sensiblemente superior, el Ayuntamiento de Madrid durante las temporadas 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028 contribuirá para la consecución del interés común objeto del convenio con una aportación parcial máxima de 778.050 € impuestos incluidos, según el siguiente desglose:

- a) Una aportación máxima de 259.350 € por cada una de las tres temporadas previstas, para la puesta en marcha y el desarrollo de 110 escuelas durante las temporadas 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028.

Esta aportación es el resultado de un precio máximo por escuela de promoción deportiva municipal de baloncesto de 1.760 € (220 € mensuales X 8 meses), de una cantidad anual de 2.750 € para la puesta en marcha del programa y de 600 € por cada equipo vinculado a una escuela de baloncesto que acredite su participación en los Juegos Deportivos Municipales, hasta un máximo de 105 equipos por temporada.

- Coste anual de 110 escuelas: 1.760 € x 110 escuelas= 193.600 €
- Puesta en marcha anual: 2.750 €
- Coste equipos: 600€ x 105 equipos: 63.000 €

La imputación presupuestaria por anualidades se realizará según el siguiente desglose:

Temporada 2025-2026: Se abonará una cantidad máxima de 259.350 €, de los cuales se imputará un máximo de 51.150 € a la aplicación presupuestaria 2025/G/001/131/341.02/260.00 por el desarrollo de las actividades de las escuelas durante los meses de octubre y noviembre de 2025, así como de la puesta en marcha y un máximo de 208.200 € a la aplicación presupuestaria 2026/G/001/131/341.02/26000 (o equivalente que la sustituya) por el desarrollo de las actividades de las escuelas durante el mes de diciembre 2025 y de enero a mayo de 2026.

Temporada 2026-2027: Se abonará una cantidad máxima de 259.350 €, de los cuales se imputará un máximo de 51.150 € a la aplicación presupuestaria 2026/G/001/131/341.02/260.00 (o equivalente que la sustituya) por el desarrollo de las actividades de las escuelas durante los meses de octubre y noviembre de 2026, así como de la puesta en marcha y un máximo de 208.200 € a la aplicación presupuestaria 2027/G/001/131/341.02/26000 (o equivalente que la sustituya) por el desarrollo de

las actividades de las escuelas durante el mes de diciembre 2026 y de enero a mayo de 2027.

Temporada 2027-2028: Se abonará una cantidad máxima de 259.350 €, de los cuales se imputará un máximo de 51.150 € a la aplicación presupuestaria 2027/G/001/131/341.02/260.00 (o equivalente que la sustituya) por el desarrollo de las actividades de las escuelas durante los meses de octubre y noviembre de 2027, así como de la puesta en marcha y un máximo de 208.200 € a la aplicación presupuestaria 2028/G/001/131/341.02/26000 (o equivalente que la sustituya) por el desarrollo de las actividades de las escuelas durante el mes de diciembre 2027 y de enero a mayo de 2028.

La aportación anual del Ayuntamiento de Madrid estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

La federación deberá presentar sus facturas mensualmente, tras completar la realización de las actividades de los meses de octubre a mayo, detallando en cada una el número mensual de escuelas en funcionamiento, cumpliéndose los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y con la conformidad de la Dirección General de Deporte.

La cantidad presupuestada para la puesta en marcha anual de las escuelas se incluirá en la factura del mes de octubre de cada temporada.

La cantidad de 600 € a aportar por cada escuela de baloncesto que acredite su participación en los Juegos Deportivos Municipales, se abonará en la factura correspondiente al mes de mayo de cada temporada, en la que conste el número de equipos participantes y será conformada por la Dirección General de Deporte.

La factura correspondiente al mes de diciembre se tramitará con cargo al ejercicio siguiente.

La federación contribuirá con el soporte técnico y operativo y los medios humanos necesarios para la dirección y desarrollo técnico de la escuela cuyo coste no superará el importe global estimado para cada temporada deportiva.

SEPTIMA. - Documentación técnica

La Federación de Baloncesto de Madrid se compromete a entregar a la Dirección General de Deporte del Ayuntamiento de Madrid, antes del comienzo de la actividad, la siguiente documentación:

- Relación del personal técnico que se encargará del desarrollo de la actividad deportiva: nombre, titulación, grupos que impartirá.
- Programación técnica: que incluya distribución de niveles y/o categorías, objetivos específicos, desarrollo de contenidos y pautas metodológicas a seguir.

Cualquier modificación de los datos referidos anteriormente será comunicada con la mayor brevedad posible.



OCTAVA. - Publicidad

En la publicidad que cualquiera de las partes firmantes realice de las actuaciones derivadas del presente convenio (publicaciones, carteles, etc.), se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud de este, coordinándose con el servicio que corresponda del Ayuntamiento de Madrid las demás acciones de información que se acuerden por las partes.

NOVENA. - Vigencia, modificación y extinción

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 30 de septiembre de 2028, con posibilidad de prórroga por una temporada más, previo acuerdo entre las partes, comunicado con una antelación mínima de 15 días a la finalización del periodo de vigencia inicial.

El convenio podrá ser objeto de modificación a lo largo de su vigencia, por acuerdo unánime las partes firmantes, en caso de variaciones relativas a fechas, horarios, número de escuelas o cuantía económica, previa tramitación preceptiva correspondiente e informe favorable de los órganos municipales competentes.

Además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, será causa de extinción del convenio el incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por medio de alguna de las partes firmantes.
 - En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las partes firmantes.
 - Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

El cumplimiento o resolución del convenio dará lugar a la liquidación de este, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público no conllevando la obligación a indemnizar.

La extinción del convenio supondrá el cese de las actividades contenidas en el mismo.



DÉCIMA. - *Protección de datos personales*

En cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la federación actuará como encargada de tratamiento de datos de carácter personal con arreglo a lo que dispone el Acuerdo de encargo de tratamiento que se adjunta a este convenio.

La federación va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos en los términos en que figura en el Anexo.

Asimismo, la entidad deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

UNDÉCIMA. - *Seguimiento.*

Se creará una Comisión Técnica Mixta, con la finalidad prevista en el artículo 49 apartado f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio, que estará constituida por:

- Dos personas representantes de la Dirección General de Deporte.
- Una persona representante de la Federación de Baloncesto de Madrid.

La presidencia de la Comisión se ejercerá por un representante de la Dirección General de Deporte durante la primera mitad del plazo de vigencia del convenio y por un representante de la entidad durante la segunda mitad de dicho plazo.

La Comisión se reunirá siempre que sea necesario para el seguimiento del convenio.

Esta Comisión será la encargada de resolver cuantas cuestiones puedan plantearse durante su vigencia, derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos.

Asimismo, podrán asistir cuantas personas se consideren necesarias en función del asunto a tratar en cada sesión.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

El régimen de funcionamiento de la Comisión será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



DUOCÉCIMA. - Normativa aplicable y jurisdicción

Este convenio está sujeto a las normas imperativa de derecho público que regulan el deporte, los convenios y la actuación administrativa general de las entidades locales. En particular, la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte; la Ley 15/94, del Deporte de la Comunidad de Madrid, la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 47, 48 y ss. de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 86 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local (RD Legislativo 781/1986) la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y Ley 4/2023 de 28 de febrero de igualdad real y efectiva de las personas trans para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Asimismo, por su naturaleza, el presente convenio se encuentra excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2.

No obstante, serán aplicables al convenio los principios de la citada Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar entre las partes en cuanto a efectos, interpretación, modificación resolución o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente instrumento que firman las partes en la fecha reseñada, quedando un ejemplar de este en poder de cada parte.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Firmado electrónicamente
LA TITULAR DEL ÁREA DELEGADA
DE DEPORTE
Sonia Cea Quintana

POR LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE
MADRID

Firmado electrónicamente
EL PRESIDENTE
P.S. Poder conferido por presidente el día 3 de
septiembre 2018





ANEXO

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Federación de Baloncesto de Madrid, (en adelante, la federación) como entidad colaboradora y el personal a su servicio en la prestación del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de la Dirección General de Deporte, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28, apartados 3 y 4 del Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Invariabilidad del Acuerdo de Encargo de Tratamiento

- a) Las partes se comprometen a no modificar las cláusulas.
- b) Esto no es óbice para que las partes incluyan en un convenio más amplio las cláusulas contractuales tipo ni para que añadan otras cláusulas o garantías adicionales siempre que no contradigan, directa o indirectamente, las cláusulas ni perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Interpretación

- a) Cuando en las presentes cláusulas se utilizan términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679 se entiende que tienen el mismo significado que en el Reglamento.
- b) Las cláusulas deberán leerse e interpretarse, con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) No se podrán realizar interpretaciones de las cláusulas que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Jerarquía

En caso de contradicción entre las cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes que estuvieren en vigor en el momento en que se pactare o comenzare a aplicarse este acuerdo de encargo, prevalecerán las presentes cláusulas.

Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo de encargo de tratamiento.



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la Federación de Baloncesto de Madrid encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Deporte, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio para la promoción de la actividad física y el deporte desde la edad escolar, mediante desarrollo del Programa de Escuelas Municipales de Promoción Deportiva en centros escolares para las temporadas 2025-2026, 2025-2027 y 2027-2028.

El tratamiento consistirá en tratar los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con el ayuntamiento, el Programa de Escuelas Municipales de Promoción Deportiva para la temporada coincidente con la vigencia del convenio.

Concreción de los tratamientos a realizar:

- Recogida
- Registro
- ☐ Estructuración
- ☐ Modificación
- Conservación
- ☐ Extracción
- Consulta
- ☐ Comunicación por transmisión
- ☐ Difusión
- ☐ Interconexión
- Cotejo
- ☐ Limitación
- ☐ Supresión
- ☐ Destrucción
- ☐ Conservación
- ☐ Comunicación
- ☐ Otros:

SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, la Dirección General de Deporte, pone a disposición de la federación encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:



Categoría de datos personales.

- Nombre
- Apellidos
- Edad del alumnado a los efectos de organizar las escuelas, correspondiente a la actividad de tratamiento: "USUARIOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS".

TERCERA: DURACIÓN

El presente acuerdo tendrá una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio, abarcando las temporadas 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028, con posibilidad de prórroga por una temporada adicional. En general, se desarrollará entre los meses de octubre y mayo.

Una vez finalice el presente convenio, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1.- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

2.- El encargado tratará los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones documentadas del responsable, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado. En tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. El responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del periodo de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar documentadas.

El encargado informará inmediatamente al responsable si las instrucciones dadas por el responsable infringen, a juicio del encargado, el Reglamento (UE) 2016/679, o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión o de los Estados miembros en materia de protección de datos.

3.- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. La obligación de realizar transferencias internacionales teniendo en cuenta las nuevas CCT para transferencias internacionales.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas. A modo de ejemplo se citan las siguientes:
 - Medidas de seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Medidas para la identificación y autorización del personal usuario.
 - Medidas para la protección de los datos durante la transmisión.
 - Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
 - Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
 - Medidas para garantizar el registro de incidentes.
 - Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
 - Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
 - Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
 - Medidas para garantizar la minimización de datos.
 - Medidas para garantizar la calidad de los datos.
 - Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
 - Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
 - Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

4.- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

5.- Transferencias internacionales.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, solo podrá realizarse siguiendo instrucciones documentadas del responsable en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto el encargado: se llevará a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679. Informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El responsable se aviene a que, cuando el encargado recurra a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, el encargado y el subencargado puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

6.- Subcontratación:

- a) **AUTORIZACIÓN PREVIA ESPECÍFICA:** El encargado solo podrá subcontratar a un subencargado las operaciones de tratamiento que realice por cuenta del responsable en virtud de las presentes cláusulas con la autorización previa específica por escrito del responsable. El encargado presentará la solicitud de autorización específica al menos [Especificar periodo de tiempo] antes de la contratación del subencargado de que se trate, junto con la información necesaria para que el responsable pueda resolver la solicitud.
- b) Cuando el encargado contrate a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable), lo hará por medio de un contrato que imponga al subencargado, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas al encargado en virtud de las presentes cláusulas. El encargado se asegurará de que el subencargado cumpla las obligaciones a las que esté sujeto en virtud de las presentes cláusulas y del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) El encargado proporcionará al responsable, a instancia de este, una copia del contrato con el subencargado y de cualquier modificación posterior del mismo. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como datos personales, el encargado podrá expurgar el texto del contrato antes de compartir la copia.
- d) El encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del cumplimiento de las obligaciones que imponga al subencargado su contrato con el encargado. El encargado notificará al responsable los incumplimientos por parte del subencargado de las obligaciones que le atribuya dicho contrato.

- e) El encargado pactará con el subencargado una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que el encargado desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, el responsable tendrá derecho a rescindir el contrato del subencargado y ordenar a este que suprima o devuelva los datos personales.
- f) En caso de tratamiento por parte de (sub)encargados, debe especificarse también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento.

7.- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal, hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente acuerdo de encargo, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este acuerdo de encargo de tratamiento y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización de la vigencia del convenio.

La federación adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del convenio, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la entidad adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal, durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del convenio, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

8.- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. (Si existe una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.)

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente acuerdo de encargo de tratamiento.

Dicho compromiso afecta tanto a la entidad adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.



9.- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

10.- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

11.- Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

El encargado del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo. (A pesar de que la delegación en el encargado es una decisión que corresponde al responsable, resulta especialmente recomendable en aquellos supuestos en que los datos se traten exclusivamente con los sistemas del encargado).

12.- Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

13.- Notificaciones de brechas de la seguridad de los datos.

En caso de brechas de la seguridad de los datos personales, el encargado colaborará con el responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679 teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el encargado.

Brechas de la seguridad de datos personales tratados por el responsable.

En caso de brechas de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por el responsable, el encargado ayudará al responsable en los siguiente.

- a) Notificar la brecha de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competentes sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha brecha de seguridad constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas).
- b) Recabar la información siguiente que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 deberá figurar en la notificación del responsable, que debe incluir como mínimo:
 - 1) La naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - 2) Las consecuencias probables de la brecha de la seguridad de los datos personales.
 - 3) Las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la brecha de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas por mitigar los posibles efectos negativos.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Madrileña de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

Cuando y en la medida en que se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento, y a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

- c) Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida al interesado la brecha de seguridad de los datos personales cuando sea probable que la brecha de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Brecha de la seguridad de datos personales tratados por el encargado

En caso de brecha de la seguridad de datos personales tratados por el encargado, este lo notificará al responsable sin dilación indebida una vez que el encargado tenga constancia de ella. Dicha notificación deberá incluir como mínimo:

- a) Una descripción de la naturaleza de la brecha de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y de registros de datos afectados.
- b) Los datos de un punto de contacto en el que pueda obtener más información sobre la brecha de la seguridad de datos personales.
- c) Sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la brecha de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y,



a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Madrileña de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

14.- Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

15.- Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas o la autoridad de control, cuando proceda.

16.- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

17.- Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679 teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

18.- Asimismo informará inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

19.- Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso. Medidas para la identificación y autorización del usuario.
- e) Medidas para la protección de los datos durante la transmisión.

- f) Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
- g) Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
- h) Medidas para garantizar el registro de incidentes
- i) Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
- j) Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas
- k) Medias para la certificación/garantía de procesos y productos.
- l) Medidas para garantizar la minimización de datos.
- m) Medidas para garantizar la calidad de los datos.
- n) Medidas para garantizar una retención limitada de datos
- o) Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
- p) Medias para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

La entidad adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a las normas de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos.

Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos m anejados y de la documentación facilitada.

Asimismo, el adjudicatario deberá informar al organismo contratante, ante de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente convenio, el adjudicatario y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad vigentes para los ficheros de datos de carácter personal a los que tengan acceso, así como a las instrucciones de los responsables de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrollen su trabajo.

El acceso a las bases de datos del Ayuntamiento de Madrid necesarias para la prestación del servicio se autorizará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este convenio, quedando prohibido para la entidad y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El personal que realice las actividades objeto del convenio tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.



20.- Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

El delegado de protección de datos debe designarse cuando:

- a) El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad o un organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial.
- b) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, debido a su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala.
- c) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.

21.- Propiedad de los datos

Todos los datos personales que se traten o elaboren por la entidad colaboradora como consecuencia del cumplimiento del convenio, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

22.- Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

23.- El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

24.- Las partes pondrán a disposición de la autoridad de control, a instancia de esta, la información que solicite en cumplimiento de las presentes cláusulas y, en particular, los resultados de las auditorías.

25.- Incumplimiento de las cláusulas y resolución del convenio.

- a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en caso de que el encargado del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuyen las presentes cláusulas, el responsable podrá ordenar al encargado que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento de las presentes cláusulas, o resolver el convenio. El encargado informará con presteza al responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento a las presentes cláusulas por cualquier motivo.
- b) El responsable estará facultado para resolver el convenio en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando:
 - 1) El tratamiento de datos personales por parte del encargado haya sido suspendido por el responsable con arreglo a la letra a) y no se vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión.
 - 2) El encargado incumpla de manera sustancial o persistente la presente cláusula o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679.
 - 3) El encargado incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye el presente acuerdo de encargo, el Reglamento (UE) 2016/679.
- c) El encargado estará facultado para resolver el convenio en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando, tras haber informado al responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos exigidos por la cláusula 7.1, letra b), el responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:

1. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la estipulación segunda de este documento.
2. Realizar las consultas previas que corresponda.
3. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por parte del encargado.
4. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

1. El encargado del tratamiento será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente convenio. En estos casos, el encargado del tratamiento responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

2. El encargado del tratamiento indemnizará al responsable del tratamiento por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio.
3. A título enunciativo, y no limitativo, dicha indemnización incluirá los daños morales e imagen, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación. El encargado del tratamiento, asimismo, deberá responder de cualquier indemnización que, a resultas de su incumplimiento, tuviera que satisfacer a terceros.

SÉPTIMA: CONTROLES Y AUDITORÍA

El responsable del tratamiento, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del encargado del tratamiento del presente convenio. Por su parte, el encargado deberá facilitar al responsable del tratamiento cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

OCTAVA: NOTIFICACIONES

1. Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.
2. Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

NOVENA: CLÁUSULAS GENERALES

1. La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquier de sus derechos, de conformidad con el presente convenio, no se considera que constituye una renuncia a dichos derechos en el futuro.
2. La relación jurídica que se constituye entre las partes en materia de protección de datos se rige por este convenio, siendo el único válido existente entre las partes y sustituye a cualquier tipo de acuerdo o compromiso anterior acerca del mismo objeto, ya sea escrito o verbal, y solo podrá ser modificado por un acuerdo firmado por ambas partes.
3. Si se llegara a demostrar que alguna de las estipulaciones contenidas en este convenio es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verá afectadas o perjudicadas por aquella.
4. El presente convenio y las relaciones entre el responsable del tratamiento y el encargado del tratamiento no constituye en ningún caso sociedad, empresa conjunta, agencia o convenio de trabajo entre ambas partes.
5. Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este convenio.



DÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pueda corresponderles.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente anexo que firman ambas partes en la fecha reseñada, quedando un ejemplar de este en poder de cada parte.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Firmado electrónicamente
LA TITULAR DEL ÁREA DELEGADA
DE DEPORTE
Sonia Cea Quintana

POR LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE
MADRID

Firmado electrónicamente
EL PRESIDENTE
P.S. Poder conferido por presidente el día 3 de
septiembre 2018





[Volver al índice](#)

11.- Autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y la Federación Madrileña de Balonmano para el desarrollo de escuelas municipales de promoción deportiva durante las temporadas 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028 y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 502.560,00 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y la Federación Madrileña de Balonmano para el desarrollo de escuelas municipales de promoción deportiva durante las temporadas 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 502.560,00 euros IVA incluido.

El objeto del convenio es favorecer la práctica de la modalidad deportiva de balonmano entre la población escolar, mediante el desarrollo de actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición, facilitando su posterior acceso a las distintas competiciones organizadas por el Ayuntamiento de Madrid, así como fomentar el ocio saludable a través del deporte como medio para la prevención del consumo de drogas y otras prácticas nocivas para la salud, como la adicción al juego o el uso indiscriminado de las pantallas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 k) y 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el apartado 13º3.4 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. - Autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y la Federación Madrileña de Balonmano para el desarrollo de escuelas municipales de promoción deportiva durante las temporadas 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028, que se incorpora como anexo.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto plurianual de 502.560,00 euros IVA incluido, a favor de la Federación Madrileña de Balonmano, NIF G-78663036, como aportación económica del Ayuntamiento de Madrid para la financiación del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/G/001/131/341.02/260.00 "*Trabajos realizados sin fines de lucro*" o equivalente del presupuesto municipal con el siguiente desglose por anualidades:



ANUALIDAD

2025
2026
2027
2028

IMPORTE

33.480,00 €
167.520,00 €
167.520,00 €
134.040,00 €

[Volver al índice](#)



MADRID

Nº Expediente: 511/2025/00370

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE BALONMANO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESCUELAS MUNICIPALES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DURANTE LAS TEMPORADAS 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028

INTERVIENEN:

De una parte:

El Ayuntamiento de Madrid, debidamente representado por Sonia Cea Quintana, la titular del Área Delegada de Deporte, en virtud del Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde y actuando en virtud del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

Y de otra parte:

La Federación Madrileña de Balonmano con NIF G-78663036, domiciliada en la Avenida Sala de los Infantes, 28034, Madrid, debidamente representada por [REDACTED], en calidad de presidente, nombrado por la Asamblea General, el 27 de mayo de 2024.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para obligarse,

EXPONEN

PRIMERO

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid establece, en las letras b), h) y j) del apartado 1 de su artículo 2, entre los principios rectores de la política deportiva, “el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo”, “la difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población” y “la colaboración responsable entre las Administraciones Públicas y entre éstas y la organización deportiva privada”.

Asimismo, establece en las letras a) y f) del apartado 1 de su artículo 23 como competencias de las entidades locales, entre otras, “promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares” y “cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la Ley”.



SEGUNDO

El Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Deporte, a tenor de lo previsto en los puntos 2.1 y 2.8 del apartado 11º y el punto 1.2 y 1.5 del apartado 12º del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, tiene atribuidas las competencias en materia de dirección y coordinación de programas deportivos de ámbito general y de elaboración y desarrollo de programas de fomento del deporte.

Uno de los objetivos de interés público prioritarios que posee el Ayuntamiento de Madrid en materia deportiva, es la promoción y el desarrollo de la cultura física de la población del Municipio de Madrid, como instrumento para la promoción de la salud y el bienestar de la población madrileña y como mecanismo para la integración social.

Dentro de estas competencias, el Ayuntamiento de Madrid impulsa el Programa de Escuelas Municipales de Promoción Deportiva que se desarrolla en centros escolares del municipio de Madrid, cuyo objetivo es favorecer la práctica de diversas modalidades deportivas entre la población escolar, facilitando su posterior acceso a las distintas competiciones organizadas por el Ayuntamiento de Madrid.

TERCERO

La Federación Madrileña de Balonmano es una entidad privada sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y declarada de utilidad pública, cuyo fin es la promoción y fomento del deporte correspondiente, según establece la Ley 39/2022 de 30 de diciembre, del Deporte y Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, por lo que se refiere a las federaciones deportivas, según se establece en los artículos 43 y 44 de la Ley 39/2022 de 30 de diciembre, del Deporte y en el artículo 33 de la Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, se trata de entidades declaradas de utilidad pública cuyo fin es la promoción y fomento del deporte correspondiente que ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando como agentes colaboradores de la Administración Pública.

Las federaciones aportan una estructura consolidada que sólo ellas tienen definida en el marco jurídico deportivo actual y que posibilita la continuidad deportiva de manera correlativa en las diferentes categorías de base hacia otros niveles de tecnificación después de la finalización del periodo establecido en estas escuelas, así como de favorecer la detección de jóvenes que puedan tener una destacada proyección futura en el ámbito deportivo.

Por tanto, teniendo en cuenta la finalidad común de las partes, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, siendo competencia del Ayuntamiento de Madrid la planificación y gestión de la promoción deportiva y disponiendo las federaciones del soporte técnico y operativo necesario para garantizar el correcto desarrollo de las escuelas, se considera procedente establecer un marco de colaboración entre ambas partes



que regule las actuaciones comunes necesarias para la organización de aquéllas, se considera adecuado suscribir un convenio entre ambas entidades, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto

El objeto del presente convenio consiste en regular la colaboración de las entidades firmantes orientadas a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, mediante el desarrollo de escuelas municipales de promoción de la modalidad deportiva de balonmano en centros escolares del municipio de Madrid.

SEGUNDA. - Objetivos generales

Los objetivos generales del Programa de Escuelas Municipales de Promoción Deportiva de balonmano son los siguientes:

- Favorecer la práctica deportiva en las categorías en edad escolar mediante el desarrollo de actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición.
- Fomentar hábitos higiénico-sanitarios inherentes a la práctica deportiva.
- Fomentar el ocio saludable a través del deporte como medio para la prevención del consumo de drogas y otras prácticas nocivas para la salud, como la adicción al juego o el uso indiscriminado de pantallas.
- Prevenir la obesidad infantil a través del deporte y fomentar la adquisición de hábitos saludables.
- Contribuir a través de la práctica deportiva a una educación en valores que promuevan la solidaridad, el respeto y la inclusión.
- Socializar a la población en edad escolar en un espacio deportivo sin violencia física, verbal o psicológica.
- Favorecer la detección, denuncia e intervención ante conductas de acoso, discriminación o violencia en los deportistas.
- Proteger a los deportistas en su diversidad, respetando su orientación afectivo-sexual, identidad y expresión de género, procedencia, religión, poder adquisitivo, condición y aspecto físico.
- Facilitar la práctica deportiva de personas transexuales según su género sentido y su nombre elegido.
- Favorecer la detección de jóvenes deportistas que puedan tener una proyección por sus aptitudes y capacidades.



TERCERA. - *Obligaciones de la Federación Madrileña de Balonmano*

La federación desarrollará las siguientes actuaciones:

- Asumir la dirección técnica, desarrollo y control del Programa de Escuelas Municipales de Promoción Deportiva de la modalidad de balonmano.
- Dotar a las Escuelas Municipales de Promoción Deportiva de balonmano del material y personal técnico necesario para el normal desarrollo de estas. El personal técnico, con la titulación adecuada, serán designados y retribuidos por la federación, fijando ésta las condiciones de enseñanza y régimen interior y asumiendo la relación laboral que corresponda con arreglo a la legislación vigente en esta materia. El Ayuntamiento de Madrid no será responsable del incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha relación.
- Promover, entre el personal técnico y principales responsables de las escuelas municipales, la formación en diversidad sexual y de género y prevención de la LGTBIfobia en el ámbito deportivo
- Participar en la designación de los centros escolares en los que se desarrolle el programa.
- Elaborar y presentar los contenidos y la regulación de las actividades concretas del Programa de Escuelas Municipales de Promoción deportiva en la modalidad de balonmano.
- Participar activamente en las actividades complementarias organizadas por la Dirección General de Deporte dirigidas al alumnado de las Escuelas Municipales de Promoción Deportiva (competiciones municipales, torneos de Navidad, jornada de clausura, etc.).
- Elaborar y mantener actualizados los listados de las personas participantes en el programa.
- Tener un teléfono de emergencias a disposición de los centros escolares para que puedan comunicar cualquier incidencia relativa a las clases, entre otras, las ausencias del profesorado.
- Utilizar una comunicación inclusiva, mediante el uso de un lenguaje no sexista en toda la documentación y materiales de difusión empleados para el desarrollo de la actividad, así como en la comunicación verbal con las personas usuarias, evitando imágenes discriminatorias de las mujeres y fomentando la transmisión de mensajes de forma escrita y visual con valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y responsabilidades, evitando así los mensajes estereotipados de la realidad social.
- Verificar que las personas seleccionadas por la Federación para la ejecución de este convenio y que por ello deban mantener contacto habitual con menores de edad, cumplen lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que dispone como requisito que no hayan sido condenadas por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos



tipificado en el título VII bis del Código Penal, acreditando esta circunstancia mediante certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

CUARTA. - *Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid*

El Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Deporte, desarrollará las siguientes actuaciones:

1. Aportar sus conocimientos en el diseño de programas deportivos colaborando en el diseño, organización y supervisión del programa de la escuela.
2. Difundir la actividad a través de los cauces municipales de comunicación con los centros escolares.
3. Aportar una cantidad parcial para la consecución del interés común objeto del convenio, que será recibida por la federación para la puesta en marcha, dirección y desarrollo técnicos de la escuela de promoción de balonmano, en las condiciones detalladas en la cláusula Sexta.
4. Designar, en coordinación con la federación correspondiente, los centros escolares en que se desarrollará el programa.
5. Facilitar un sistema informático de inscripción de deportistas participantes en el programa.

QUINTA. - *Condiciones operativas*

Durante las temporadas 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028, se desarrollarán hasta un máximo de 72 Escuelas Municipales de Promoción Deportiva por temporada en la modalidad de balonmano en centros escolares del municipio de Madrid.

Con carácter general, las actividades se desarrollarán durante tres temporadas, prorrogables por una más, dando comienzo el 1 de octubre de 2025 para el periodo inicial, salvo que la respectiva fecha de firma fuera posterior, en cuyo caso darán comienzo al día siguiente de su firma.

Las actividades se realizarán en horario extracurricular, dentro de las instalaciones deportivas de los centros escolares.

Se impartirán dos horas semanales en los horarios que se convengan entre todas las partes y los órganos de dirección de cada centro escolar.

SEXTA. - *Compensación*

Se ha estimado un coste global del programa de 314.341,62 € por temporada, teniendo en cuenta los medios humanos y materiales necesarios para su celebración y desarrollo, según el siguiente desglose:

DIRECCIÓN TÉCNICA	113.334,76 €
MONITORES DEPORTIVOS	83.610,72 €
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	102.996,14 €
MATERIAL DEPORTIVO	14.400,00 €
TOTAL ESTIMADO	314.341,62 €

Lo que supone un total de 943.024,86 € para las tres temporadas estimadas, cantidad inferior al precio medio de mercado en este tipo de actividades.

Dado que la aportación de medios humanos y materiales por parte de la federación es sensiblemente superior, el Ayuntamiento de Madrid durante las temporadas 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028 contribuirá para la consecución del interés común objeto del convenio con una aportación parcial máxima de 502.560 € impuestos incluidos, según el siguiente desglose:

- a) Una aportación máxima de 167.520 € por cada una de las tres temporadas previstas, para la puesta en marcha y el desarrollo de 72 escuelas durante las temporadas 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028.

Esta aportación es el resultado de un precio máximo por escuela de promoción deportiva municipal de balonmano de 1.760 € (220 € mensuales X 8 meses), de una cantidad anual de 1.800 € para la puesta en marcha del programa y de 600 € por cada equipo vinculado a una escuela de balonmano que acredite su participación en los Juegos Deportivos Municipales, hasta un máximo de 65 equipos por temporada.

- Coste anual de 72 escuelas: 1.760 € x 72 escuelas= 126.720 €
- Puesta en marcha anual: 1.800 €
- Coste equipos: 600€ x 65 equipos: 39.000 €

La imputación presupuestaria por anualidades se realizará según el siguiente desglose:

Temporada 2025-2026: Se abonará una cantidad máxima de 167.520 €, de los cuales se imputará un máximo de 33.480 € a la aplicación presupuestaria 2025/G/001/131/341.02/260.00 por el desarrollo de las actividades de las escuelas durante los meses de octubre y noviembre de 2025, así como de la puesta en marcha y un máximo de 134.040 € a la aplicación presupuestaria 2026/G/001/131/341.02/26000 (o equivalente que la sustituya) por el desarrollo de las actividades de las escuelas durante el mes de diciembre 2025 y de enero a mayo de 2026.

Temporada 2026-2027: Se abonará una cantidad máxima de 167.520 €, de los cuales se imputará un máximo de 33.480 € a la aplicación presupuestaria 2026/G/001/131/341.02/260.00 (o equivalente que la sustituya) por el desarrollo de las actividades de las escuelas durante los meses de octubre y noviembre de 2026, así como de la puesta en marcha y un máximo de 134.040 € a la aplicación presupuestaria 2027/G/001/131/341.02/26000 (o equivalente que la sustituya) por el desarrollo de



las actividades de las escuelas durante el mes de diciembre 2026 y de enero a mayo de 2027.

Temporada 2027-2028: Se abonará una cantidad máxima de 167.520 €, de los cuales se imputará un máximo de 33.480 € a la aplicación presupuestaria 2027/G/001/131/341.02/260.00 (o equivalente que la sustituya) por el desarrollo de las actividades de las escuelas durante los meses de octubre y noviembre de 2027, así como de la puesta en marcha y un máximo de 134.040 € a la aplicación presupuestaria 2028/G/001/131/341.02/26000 (o equivalente que la sustituya) por el desarrollo de las actividades de las escuelas durante el mes de diciembre 2027 y de enero a mayo de 2028.

La aportación anual del Ayuntamiento de Madrid estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

La federación deberá presentar sus facturas mensualmente, tras completar la realización de las actividades de los meses de octubre a mayo, detallando en cada una el número mensual de escuelas en funcionamiento, cumpliéndose los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y con la conformidad de la Dirección General de Deporte.

La cantidad presupuestada para la puesta en marcha anual de las escuelas se incluirá en la factura del mes de octubre de cada temporada.

La cantidad de 600 € a aportar por cada escuela de balonmano que acredite su participación en los Juegos Deportivos Municipales, se abonará en la factura correspondiente al mes de mayo de cada temporada, en la que conste el número de equipos participantes y será conformada por la Dirección General de Deporte.

La factura correspondiente al mes de diciembre se tramitará con cargo al ejercicio siguiente.

La federación contribuirá con el soporte técnico y operativo y los medios humanos necesarios para la dirección y desarrollo técnico de la escuela cuyo coste no superará el importe global estimado para cada temporada deportiva.

SEPTIMA. - Documentación técnica

La Federación Madrileña de Balonmano se compromete a entregar a la Dirección General de Deporte del Ayuntamiento de Madrid, antes del comienzo de la actividad, la siguiente documentación:

- Relación del personal técnico que se encargará del desarrollo de la actividad deportiva: nombre, titulación, grupos que impartirá.
- Programación técnica: que incluya distribución de niveles y/o categorías, objetivos específicos, desarrollo de contenidos y pautas metodológicas a seguir.

Cualquier modificación de los datos referidos anteriormente será comunicada con la mayor brevedad posible.



OCTAVA. - Publicidad

En la publicidad que cualquiera de las partes firmantes realice de las actuaciones derivadas del presente convenio (publicaciones, carteles, etc.), se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud de este, coordinándose con el servicio que corresponda del Ayuntamiento de Madrid las demás acciones de información que se acuerden por las partes.

NOVENA. - Vigencia, modificación y extinción

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 30 de septiembre de 2028, con posibilidad de prórroga por una temporada más, previo acuerdo entre las partes, comunicado con una antelación mínima de 15 días a la finalización del periodo de vigencia inicial.

El convenio podrá ser objeto de modificación a lo largo de su vigencia, por acuerdo unánime las partes firmantes, en caso de variaciones relativas a fechas, horarios, número de escuelas o cuantía económica, previa tramitación preceptiva correspondiente e informe favorable de los órganos municipales competentes.

Además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, será causa de extinción del convenio el incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por medio de alguna de las partes firmantes.
 - En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las partes firmantes.
 - Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

El cumplimiento o resolución del convenio dará lugar a la liquidación de este, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público no conllevando la obligación a indemnizar.

La extinción del convenio supondrá el cese de las actividades contenidas en el mismo.



DÉCIMA. - *Protección de datos personales*

En cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la federación actuará como encargada de tratamiento de datos de carácter personal con arreglo a lo que dispone el Acuerdo de encargo de tratamiento que se adjunta a este convenio.

La federación va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos en los términos en que figura en el Anexo.

Asimismo, la entidad deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

UNDÉCIMA. - *Seguimiento.*

Se creará una Comisión Técnica Mixta, con la finalidad prevista en el artículo 49 apartado f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio, que estará constituida por:

- Dos personas representantes de la Dirección General de Deporte.
- Una persona representante de la Federación Madrileña de Balonmano.

La presidencia de la Comisión se ejercerá por un representante de la Dirección General de Deporte durante la primera mitad del plazo de vigencia del convenio y por un representante de la entidad durante la segunda mitad de dicho plazo.

La Comisión se reunirá siempre que sea necesario para el seguimiento del convenio.

Esta Comisión será la encargada de resolver cuantas cuestiones puedan plantearse durante su vigencia, derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos.

Asimismo, podrán asistir cuantas personas se consideren necesarias en función del asunto a tratar en cada sesión.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

El régimen de funcionamiento de la Comisión será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



DUOCÉCIMA. - Normativa aplicable y jurisdicción

Este convenio está sujeto a las normas imperativa de derecho público que regulan el deporte, los convenios y la actuación administrativa general de las entidades locales. En particular, la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte; la Ley 15/94, del Deporte de la Comunidad de Madrid, la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 47, 48 y ss. de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 86 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local (RD Legislativo 781/1986) la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y Ley 4/2023 de 28 de febrero de igualdad real y efectiva de las personas trans para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Asimismo, por su naturaleza, el presente convenio se encuentra excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2.

No obstante, serán aplicables al convenio los principios de la citada Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar entre las partes en cuanto a efectos, interpretación, modificación resolución o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente instrumento que firman las partes en la fecha reseñada, quedando un ejemplar de este en poder de cada parte.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Firmado electrónicamente

LA TITULAR DEL ÁREA DELEGADA

DE DEPORTE

Sonia Cea Quintana

POR LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE
BALONMANO

Firmado electrónicamente

EL PRESIDENTE

José Javier Hombrados Ibáñez



ANEXO

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Federación Madrileña de Balonmano, (en adelante, la federación) como entidad colaboradora y el personal a su servicio en la prestación del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de la Dirección General de Deporte, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28, apartados 3 y 4 del Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Invariabilidad del Acuerdo de Encargo de Tratamiento

- a) Las partes se comprometen a no modificar las cláusulas.
- b) Esto no es óbice para que las partes incluyan en un convenio más amplio las cláusulas contractuales tipo ni para que añadan otras cláusulas o garantías adicionales siempre que no contradigan, directa o indirectamente, las cláusulas ni perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Interpretación

- a) Cuando en las presentes cláusulas se utilizan términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679 se entiende que tienen el mismo significado que en el Reglamento.
- b) Las cláusulas deberán leerse e interpretarse, con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) No se podrán realizar interpretaciones de las cláusulas que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Jerarquía

En caso de contradicción entre las cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes que estuvieren en vigor en el momento en que se pactare o comenzare a aplicarse este acuerdo de encargo, prevalecerán las presentes cláusulas.

Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo de encargo de tratamiento.



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la Federación Madrileña de Balonmano encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Deporte, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio para la promoción de la actividad física y el deporte desde la edad escolar, mediante desarrollo del Programa de Escuelas Municipales de Promoción Deportiva en centros escolares para las temporadas 2025-2026, 2025-2027 y 2027-2028.

El tratamiento consistirá en tratar los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con el ayuntamiento, el Programa de Escuelas Municipales de Promoción Deportiva para la temporada coincidente con la vigencia del convenio.

Concreción de los tratamientos a realizar:

- Recogida
- Registro
- ☐ Estructuración
- ☐ Modificación
- Conservación
- ☐ Extracción
- Consulta
- ☐ Comunicación por transmisión
- ☐ Difusión
- ☐ Interconexión
- Cotejo
- ☐ Limitación
- ☐ Supresión
- ☐ Destrucción
- ☐ Conservación
- ☐ Comunicación
- ☐ Otros:

SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, la Dirección General de Deporte, pone a disposición de la federación encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:



Categoría de datos personales.

- Nombre
- Apellidos
- Edad del alumnado a los efectos de organizar las escuelas, correspondiente a la actividad de tratamiento: "USUARIOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS".

TERCERA: DURACIÓN

El presente acuerdo tendrá una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio, abarcando las temporadas 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028, con posibilidad de prórroga por una temporada adicional. En general, se desarrollará entre los meses de octubre y mayo.

Una vez finalice el presente convenio, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1.- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

2.- El encargado tratará los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones documentadas del responsable, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado. En tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. El responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del periodo de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar documentadas.

El encargado informará inmediatamente al responsable si las instrucciones dadas por el responsable infringen, a juicio del encargado, el Reglamento (UE) 2016/679, o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión o de los Estados miembros en materia de protección de datos.

3.- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. La obligación de realizar transferencias internacionales teniendo en cuenta las nuevas CCT para transferencias internacionales.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas. A modo de ejemplo se citan las siguientes:
 - Medidas de seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Medidas para la identificación y autorización del personal usuario.
 - Medidas para la protección de los datos durante la transmisión.
 - Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
 - Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
 - Medidas para garantizar el registro de incidentes.
 - Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
 - Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
 - Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
 - Medidas para garantizar la minimización de datos.
 - Medidas para garantizar la calidad de los datos.
 - Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
 - Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
 - Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

4.- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

5.- Transferencias internacionales.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, solo podrá realizarse siguiendo instrucciones documentadas del responsable en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto el encargado: se llevará a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679. Informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El responsable se aviene a que, cuando el encargado recurra a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, el encargado y el subencargado puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

6.- Subcontratación:

- a) **AUTORIZACIÓN PREVIA ESPECÍFICA:** El encargado solo podrá subcontratar a un subencargado las operaciones de tratamiento que realice por cuenta del responsable en virtud de las presentes cláusulas con la autorización previa específica por escrito del responsable. El encargado presentará la solicitud de autorización específica al menos [Especificar periodo de tiempo] antes de la contratación del subencargado de que se trate, junto con la información necesaria para que el responsable pueda resolver la solicitud.
- b) Cuando el encargado contrate a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable), lo hará por medio de un contrato que imponga al subencargado, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas al encargado en virtud de las presentes cláusulas. El encargado se asegurará de que el subencargado cumpla las obligaciones a las que esté sujeto en virtud de las presentes cláusulas y del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) El encargado proporcionará al responsable, a instancia de este, una copia del contrato con el subencargado y de cualquier modificación posterior del mismo. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como datos personales, el encargado podrá expurgar el texto del contrato antes de compartir la copia.
- d) El encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del cumplimiento de las obligaciones que imponga al subencargado su contrato con el encargado. El encargado notificará al responsable los incumplimientos por parte del subencargado de las obligaciones que le atribuya dicho contrato.

- e) El encargado pactará con el subencargado una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que el encargado desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, el responsable tendrá derecho a rescindir el contrato del subencargado y ordenar a este que suprima o devuelva los datos personales.
- f) En caso de tratamiento por parte de (sub)encargados, debe especificarse también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento.

7.- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal, hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente acuerdo de encargo, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este acuerdo de encargo de tratamiento y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización de la vigencia del convenio.

La federación adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del convenio, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la entidad adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal, durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del convenio, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

8.- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. (Si existe una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.)

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente acuerdo de encargo de tratamiento.

Dicho compromiso afecta tanto a la entidad adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.



9.- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

10.- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

11.- Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

El encargado del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo. (A pesar de que la delegación en el encargado es una decisión que corresponde al responsable, resulta especialmente recomendable en aquellos supuestos en que los datos se traten exclusivamente con los sistemas del encargado).

12.- Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

13.- Notificaciones de brechas de la seguridad de los datos.

En caso de brechas de la seguridad de los datos personales, el encargado colaborará con el responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679 teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el encargado.

Brechas de la seguridad de datos personales tratados por el responsable.

En caso de brechas de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por el responsable, el encargado ayudará al responsable en los siguiente.

- a) Notificar la brecha de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competentes sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha brecha de seguridad constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas).
- b) Recabar la información siguiente que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 deberá figurar en la notificación del responsable, que debe incluir como mínimo:
 - 1) La naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - 2) Las consecuencias probables de la brecha de la seguridad de los datos personales.
 - 3) Las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la brecha de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas por mitigar los posibles efectos negativos.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Madrileña de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

Cuando y en la medida en que se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento, y a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

- c) Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida al interesado la brecha de seguridad de los datos personales cuando sea probable que la brecha de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Brecha de la seguridad de datos personales tratados por el encargado

En caso de brecha de la seguridad de datos personales tratados por el encargado, este lo notificará al responsable sin dilación indebida una vez que el encargado tenga constancia de ella. Dicha notificación deberá incluir como mínimo:

- a) Una descripción de la naturaleza de la brecha de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y de registros de datos afectados).
- b) Los datos de un punto de contacto en el que pueda obtener más información sobre la brecha de la seguridad de datos personales.
- c) Sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la brecha de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y,



a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Madrileña de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

14.- Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

15.- Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas o la autoridad de control, cuando proceda.

16.- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

17.- Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679 teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

18.- Asimismo informará inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

19.- Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso. Medidas para la identificación y autorización del usuario.
- e) Medidas para la protección de los datos durante la transmisión.

- f) Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
- g) Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
- h) Medidas para garantizar el registro de incidentes
- i) Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
- j) Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas
- k) Medias para la certificación/garantía de procesos y productos.
- l) Medidas para garantizar la minimización de datos.
- m) Medidas para garantizar la calidad de los datos.
- n) Medidas para garantizar una retención limitada de datos
- o) Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
- p) Medias para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

La entidad adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a las normas de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos.

Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos m anejados y de la documentación facilitada.

Asimismo, el adjudicatario deberá informar al organismo contratante, ante de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente convenio, el adjudicatario y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad vigentes para los ficheros de datos de carácter personal a los que tengan acceso, así como a las instrucciones de los responsables de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrollen su trabajo.

El acceso a las bases de datos del Ayuntamiento de Madrid necesarias para la prestación del servicio se autorizará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este convenio, quedando prohibido para la entidad y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El personal que realice las actividades objeto del convenio tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.



20.- Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

El delegado de protección de datos debe designarse cuando:

- a) El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad o un organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial.
- b) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, debido a su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala.
- c) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.

21.- Propiedad de los datos

Todos los datos personales que se traten o elaboren por la entidad colaboradora como consecuencia del cumplimiento del convenio, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

22.- Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

23.- El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

24.- Las partes pondrán a disposición de la autoridad de control, a instancia de esta, la información que solicite en cumplimiento de las presentes cláusulas y, en particular, los resultados de las auditorías.

25.- Incumplimiento de las cláusulas y resolución del convenio.

- a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en caso de que el encargado del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuyen las presentes cláusulas, el responsable podrá ordenar al encargado que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento de las presentes cláusulas, o resolver el convenio. El encargado informará con presteza al responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento a las presentes cláusulas por cualquier motivo.
- b) El responsable estará facultado para resolver el convenio en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando:
 - 1) El tratamiento de datos personales por parte del encargado haya sido suspendido por el responsable con arreglo a la letra a) y no se vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión.
 - 2) El encargado incumpla de manera sustancial o persistente la presente cláusula o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679.
 - 3) El encargado incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye el presente acuerdo de encargo, el Reglamento (UE) 2016/679.
- c) El encargado estará facultado para resolver el convenio en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando, tras haber informado al responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos exigidos por la cláusula 7.1, letra b), el responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:

1. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la estipulación segunda de este documento.
2. Realizar las consultas previas que corresponda.
3. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018. De 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por parte del encargado.
4. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

1. El encargado del tratamiento será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente convenio. En estos casos, el encargado del tratamiento responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

2. El encargado del tratamiento indemnizará al responsable del tratamiento por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio.
3. A título enunciativo, y no limitativo, dicha indemnización incluirá los daños morales e imagen, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación. El encargado del tratamiento, asimismo, deberá responder de cualquier indemnización que, a resultas de su incumplimiento, tuviera que satisfacer a terceros.

SÉPTIMA: CONTROLES Y AUDITORÍA

El responsable del tratamiento, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del encargado del tratamiento del presente convenio. Por su parte, el encargado deberá facilitar al responsable del tratamiento cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

OCTAVA: NOTIFICACIONES

1. Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.
2. Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

NOVENA: CLÁUSULAS GENERALES

1. La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquier de sus derechos, de conformidad con el presente convenio, no se considera que constituye una renuncia a dichos derechos en el futuro.
2. La relación jurídica que se constituye entre las partes en materia de protección de datos se rige por este convenio, siendo el único válido existente entre las partes y sustituye a cualquier tipo de acuerdo o compromiso anterior acerca del mismo objeto, ya sea escrito o verbal, y solo podrá ser modificado por un acuerdo firmado por ambas partes.
3. Si se llegara a demostrar que alguna de las estipulaciones contenidas en este convenio es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verá afectadas o perjudicadas por aquella.
4. El presente convenio y las relaciones entre el responsable del tratamiento y el encargado del tratamiento no constituye en ningún caso sociedad, empresa conjunta, agencia o convenio de trabajo entre ambas partes.
5. Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este convenio.



DÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pueda corresponderles.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente anexo que firman ambas partes en la fecha reseñada, quedando un ejemplar de este en poder de cada parte.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Firmado electrónicamente

LA TITULAR DEL ÁREA DELEGADA
DE DEPORTE
Sonia Cea Quintana

POR LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE
BALONMANO

Firmado electrónicamente
EL PRESIDENTE





[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

12.- Fijar un incremento retributivo del personal al servicio del sector público del Ayuntamiento de Madrid.

Las disposiciones adicionales cuarta y quinta del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, que se aprobó por Acuerdo de 22 de diciembre de 2023 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, estableció que las retribuciones del personal, así como del Alcalde, los Delegados de área de gobierno, de los demás concejales y de los titulares de los órganos directivos podrán experimentar, con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, un incremento con el límite del máximo porcentaje que, en su caso, sea fijado en la normativa aprobada por el Estado, todo ello sin perjuicio de lo que determine la negociación colectiva respecto del personal laboral.

En ese sentido, el artículo 6.1 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, posibilita un margen de incremento global de las retribuciones del personal al servicio del sector público de hasta el dos por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2023, en los términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además, el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, señala que con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024 y añade que, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

Por Acuerdo de 4 de julio de 2024, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ya fijó para el año 2024, con efectos de 1 de enero, el incremento



retributivo del dos por ciento, en virtud de lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto-ley de 4/2024, de 26 de junio.

El 1 de julio de este año 2025, el Consejo de Ministros ha aprobado el Acuerdo por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023 al haberse cumplido lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.

Teniendo en cuenta lo anterior y la actual situación económica, financiera y presupuestaria en la que se encuentra el Ayuntamiento de Madrid, es posible asumir en el ejercicio 2025 el crecimiento de las retribuciones del personal de su sector público establecido en la normativa básica estatal.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Fijar, con efectos de 1 de enero de 2024, un incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones íntegras del personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2023, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

La masa salarial del personal laboral del resto del sector público del Ayuntamiento de Madrid se incrementará, igualmente, en el porcentaje indicado en el párrafo anterior en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación cuya distribución y aplicación individual se producirá, en su caso, a través de la negociación colectiva.

Este incremento se hará efectivo, tras la realización de los procesos técnicos que sean necesarios, en la primera nómina que sea posible.

SEGUNDO.- Autorizar a la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para dictar las instrucciones que sean precisas en ejecución y desarrollo del presente acuerdo.



TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

13.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 666.860,92 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras a ejecutar por la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras.

El acuerdo tiene por objeto la autorización y disposición del gasto plurianual de 666.860,92 euros, IVA incluido, a favor de la empresa TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A., con NIF: A28171288, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras a ejecutar por la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras (2 lotes), para el periodo comprendido entre el 16 de agosto de 2025 y el 15 de agosto de 2027.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 666.860,92 euros, IVA incluido, a favor de la empresa TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A., con NIF: A28171288, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras a ejecutar por la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras (2 lotes), para el periodo comprendido entre el 16 de agosto de 2025 y el 15 de agosto de 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.40/227.06 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

2025	102.850,00 euros.
2026	333.430,46 euros.
2027	230.580,46 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 666.321,83 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras a ejecutar por la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras.

El acuerdo tiene por objeto la autorización y disposición del gasto plurianual de 666.321,83 euros, IVA incluido, a favor de la empresa INCOPE CONSULTORES, S.L., NIF: B-83665513, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras a ejecutar por la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras (2 lotes), para el periodo comprendido entre el 16 de agosto de 2025 y el 15 de agosto de 2027.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 666.321,83 euros, IVA incluido, a favor de la empresa INCOPE CONSULTORES, S.L., NIF: B-83665513, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras a ejecutar por la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras (2 lotes), para el periodo comprendido entre el 16 de agosto de 2025 y el 15 de agosto de 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.40/227.06 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

2025	97.171,93 euros
2026	333.160,92 euros
2027	235.988,98 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

15.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro de emergencia para víctimas de trata con fines de explotación sexual y otros abusos de derechos humanos en contextos de prostitución y el gasto plurianual correspondiente de 2.326.371,37 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro de emergencia para víctimas de trata con fines de explotación sexual y otros abusos de derechos humanos en contextos de prostitución, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2025, y el gasto plurianual correspondiente de 2.326.371,37 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro de emergencia para víctimas de trata con fines de explotación sexual y otros abusos de derechos humanos en contextos de prostitución, con una vigencia 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 2.326.371,37 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



0,00 euros con cargo al ejercicio de 2025
1.163.185,68 euros con cargo al ejercicio de 2026
1.163.185,69 euros con cargo al ejercicio de 2027

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 837.826,87 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro "Pedro Meca" de acogida temporal para personas sin hogar que incorpore productos de comercio justo.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 837.826,87 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro "Pedro Meca" de acogida temporal para personas sin hogar que incorpore productos de comercio justo, adjudicado a la Fundación Salud y Comunidad, NIF: G61878831, con vigencia desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de noviembre de 2025, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 11, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 837.826,87 euros, IVA exento, a favor de la entidad Fundación Salud y Comunidad, NIF: G61878831, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro "Pedro Meca" de acogida temporal para personas sin hogar que incorpore productos de comercio justo, desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

0,00 euros con cargo al ejercicio de 2025
837.826,87 euros con cargo al ejercicio de 2026

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

17.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2026 correspondiente a la convocatoria pública de subvenciones 2025 con destino a actuaciones de adaptación de viviendas para personas con discapacidad y enfermedades raras y de accesibilidad en locales y elementos comunes de edificios residenciales en la ciudad de Madrid, "Plan Adapta Madrid 2025".

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 89,11 %, el porcentaje de gasto de la anualidad 2026 correspondiente a la convocatoria pública de subvenciones 2025 con destino a actuaciones de adaptación de viviendas para personas con discapacidad y enfermedades raras y de accesibilidad en locales y elementos comunes de edificios residenciales en la ciudad de Madrid, "PLAN ADAPTA MADRID 2025", en aplicación de lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, en relación con el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Elevar hasta el 89,11 %, el porcentaje de gasto, imputable en la anualidad 2026 a la aplicación presupuestaria 001/161/152.20/789.00, correspondiente a la convocatoria pública de subvenciones 2025 con destino a actuaciones de adaptación de viviendas para personas con discapacidad y enfermedades raras y de accesibilidad en locales y elementos comunes de edificios residenciales en la ciudad de Madrid, "PLAN ADAPTA MADRID 2025", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Autorizar el gasto plurianual de 2.500.000,00 euros para la financiación de la convocatoria pública de subvenciones con destino a actuaciones de rehabilitación de los edificios residenciales en los barrios de San Cristóbal de los Ángeles, Barrio de la Concepción, Poblado Dirigido de Fuencarral y Barrio de Puerto Chico de Madrid, "Plan Transforma tu Barrio 2025" y elevar el porcentaje para la anualidad 2026.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto plurianual de 2.500.000,00 euros para la financiación de la convocatoria pública de subvenciones con destino a actuaciones de rehabilitación de los edificios residenciales en los barrios de San Cristóbal de los Ángeles, Barrio de la Concepción, Poblado Dirigido de Fuencarral y Barrio de Puerto Chico de Madrid, "Plan Transforma tu Barrio 2025" y elevar el porcentaje para la anualidad 2026.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de órgano colegiado, conforme al artículo 26.5 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2013.

Según consta en la convocatoria, excepcionalmente, y sin necesidad de la aprobación de una nueva convocatoria, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional de hasta el 100% de la cuantía inicialmente prevista en la convocatoria, quedando su efectividad condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, en relación con el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el gasto plurianual de 2.500.000,00 euros para la financiación de la convocatoria pública subvenciones con destino a actuaciones de rehabilitación de los edificios residenciales en los barrios de San Cristóbal de los Ángeles, Barrio de la Concepción, Poblado Dirigido de Fuencarral y Barrio de Puerto Chico de Madrid, "Plan Transforma tu Barrio 2025", con cargo a la aplicación presupuestaria 001/161/152.20/789.00 "Otras transferencias de capital a familias" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, o aplicación presupuestaria equivalente, siendo las subvenciones de la línea 1 "Barrio de San Cristóbal de los Ángeles" con cargo al Fondo de Reequilibrio Territorial (Fondo 5) con la siguiente distribución por anualidades:

LÍNEA	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	TOTAL
San Cristóbal de los Ángeles	200.000,00 €	800.000,00 €	1.000.000,00 €
Barrio de la Concepción	0,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €
Poblado Dirigido de Fuencarral	0,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €
Barrio de Puerto Chico	0,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €
TOTAL	200.000,00 €	2.300.000,00 €	2.500.000,00 €

SEGUNDO.- Elevar hasta el 92,95%, el porcentaje de gastos imputados a la anualidad 2026 en la aplicación presupuestaria 001/161/152.20/789.00, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

19.- Autorizar el contrato mixto de suministro y servicios para la provisión de infraestructura en nube pública destinada a la estrategia de transformación digital del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 12.228.219,33 euros.

El acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato mixto de suministro y servicios para la provisión de infraestructura en nube pública destinada a la estrategia de transformación digital del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo total de ejecución de 38 meses y 10 días, estos últimos sin coste para el IAM, y con posibilidad de un máximo de 12 meses de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 21 de septiembre de 2025 para los 10 días sin coste y el 1 de octubre para el servicio con coste y su fecha de finalización el 30 de noviembre de 2028, así como autorizar el gasto plurianual de 12.228.219,33 euros, IVA incluido. En caso de que la formalización del contrato sea con posterioridad a la fecha estimada de inicio se estará a lo indicado en los PCAP.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. - Autorizar el contrato mixto de suministro y servicios para la provisión de infraestructura en nube pública destinada a la estrategia de transformación digital del Ayuntamiento de Madrid de servicios informáticos de mantenimiento y soporte de sistemas de información del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo total de ejecución de 38 meses y 10 días, estos últimos sin coste para el IAM, y con posibilidad de un máximo de 12 meses de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 21 de septiembre de 2025 para los 10 días sin coste y el 1 de octubre para el servicio con coste



y su fecha de finalización el 30 de noviembre de 2028. En caso de que la formalización del contrato sea con posterioridad a la fecha estimada de inicio se estará a lo indicado en los PCAP.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto plurianual de 12.228.219,33 euros IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades:

Aplicación presupuestaria	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	Total
501/102/491.01/641.00	272.250,00	2.286.900,00	3.201.660,00	4.482.324,00	10.243.134,00
501/102/491.01/227.06	104.478,18	626.869,05	626.869,05	626.869,05	1.985.085,33
TOTAL	376.728,18	2.913.769,05	3.828.529,05	5.109.193,05	12.228.219,33

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Autorizar la adenda de modificación al convenio entre la Universidad Politécnica de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la aplicación de las tecnologías relacionadas con ciudades inteligentes en los servicios municipales y de ciudad para el periodo 2024-2028 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 529.750,00 euros.

Con fecha 24 de septiembre de 2024 se firmó el convenio entre la Universidad Politécnica de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la aplicación de las tecnologías relacionadas con ciudades inteligentes en los servicios municipales y de ciudad para el periodo 2024-2028.

La Dirección General de la Oficina Digital del Ayuntamiento está trabajando conjuntamente con la UPM en el reforzamiento de capacidades y fortalezas de Madrid en lo relativo a facilitar y promover el despliegue y utilización efectiva de las redes de comunicaciones de última generación, 5G-6G, debido a que esta tecnología está llamada a transformar la configuración espacial del territorio dado que facilita la progresiva incorporación de vehículos autónomos no tripulados, terrestres y aéreos, para el transporte de mercancías y de personas así como para la prestación de servicios públicos y privados.

Por este motivo, existe un interés mutuo y compartido en ampliar el contenido y alcance de la colaboración prevista en el citado convenio. Los objetivos buscados en el ámbito de esta colaboración, concretamente, en lo referido a trabajar en la configuración y desarrollo del laboratorio 5G-6G para que en el convenio firmado el 24 de septiembre de 2024 confluyan los recursos que ambas partes están dedicando a estos fines, para el desarrollo de un proyecto de mayor alcance, evitando, con ello, duplicidades, tanto en su asignación como en el diseño y ejecución de las acciones, para reforzar la coordinación de actuaciones, y optimizar la eficiencia, de los recursos. Además, se debe mejorar la participación de los agentes del ecosistema tecnológico relacionado con las tecnologías 5G y 6G.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaría de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar la adenda de modificación al Convenio entre la Universidad Politécnica de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la aplicación de las tecnologías relacionadas con ciudades inteligentes en los servicios municipales y de ciudad para el periodo 2024-2028, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto correspondiente de 529.750,00 euros, IVA exento, a favor de la Universidad Politécnica de Madrid, con NIF Q-2818015F, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/491.02/25100 o equivalente del presupuesto municipal para el año 2025.

[Volver al índice](#)

ANEXO

ADENDA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA LA APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS RELACIONADAS CON CIUDADES INTELIGENTES EN LOS SERVICIOS MUNICIPALES Y DE CIUDAD PARA EL PERIODO 2024-2028.

INTERVIENEN

De una parte, D. Óscar García Suárez, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante, "UPM") nombrado por DECRETO 115/2024, de 26 de diciembre, (BOCM nº 7 de 9 de enero de 2025), actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades que le confieren los estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM nº 273 de 15 de noviembre de 2010) y con domicilio social en C/. Ramiro de Maeztu nº 7, 28040 Madrid.

De otra parte, Dña. María Inmaculada Sánchez-Cervera Valdés, Coordinadora General de la Alcaldía del Ayuntamiento de Madrid, actuando en representación de la Corporación Municipal, con base en lo dispuesto en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, según nombramiento efectuado por Acuerdo de 25 de enero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (BOAM del 30 de enero de 2024) y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de junio de 2023, por el que se establece la organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

Reconociéndose mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para firmar el presente convenio y quedar obligadas en la representación en que intervienen, y a tal efecto:

EXPONEN:

PRIMERO. – El 24 de septiembre de 2024 el Ayuntamiento de Madrid ha suscrito un convenio de colaboración con la UPM cuyo objeto es, tal y como recoge el propio convenio, la puesta en marcha de espacios físicos y virtuales para la innovación y la excelencia de los servicios digitales para ciudades inteligentes, entre ellos, el laboratorio 5G que, entre otras cuestiones, permita el despliegue de redes de telecomunicaciones de última generación y, en base a ellas, servicios IoT abiertos, neutros e interoperables que impulsen la transformación digital de los servicios municipales hacia el paradigma de las ciudades inteligentes y conectadas.

En su día se seleccionó esta universidad porque era la única que, en la red de laboratorios de la Comunidad de Madrid (<https://mcyt.educa.madrid.org/laboratorios>), contaba con un centro, CeDInt, dedicado específicamente a IoT. Hasta la fecha, no existe otro similar o equivalente.

Así mismo, la UPM es la única universidad española vocal de la Junta Directiva del *hub* español de Gaia-X, asociación europea clave en el ámbito de los espacios de datos.

Además, la ETSIT-UPM cuenta con un ecosistema de innovación e investigación en redes de comunicaciones móviles de última generación que incluye, además del propio

Laboratorio 6G (6GMadLab) y la red 5GMADnet ya parte de este convenio, otros cores Stand Alone 5G en frecuencias sub 6GHz y milimétricas, un laboratorio de caracterización de antenas para comunicaciones móviles acreditado según la ISO17025 (LEHA-UPM), un conjunto de cámaras limpias para fabricación de dispositivos semiconductores y un laboratorio de caracterización y fabricación de dispositivos en bandas milimétricas y submilimétricas. El disponer de estas capacidades le hacen singular para la ejecución de este convenio. La red 5GMADnet puede dar cobertura en cualquier espacio de la ciudad en varias frecuencias, cuenta con funcionalidades de la *release* 17 del 3GPP y un MEC asociado, lo que le aporta capacidad para probar servicios mediante *network slices* priorizados en diferentes bandas de frecuencia (700Mhz, 2.3GHz y 26GHz). Estas capacidades singulares de esta universidad frente a otras son fundamentales para las aspiraciones del Ayuntamiento de poder experimentar servicios precomerciales realmente funcionales para las necesidades de diversas áreas de gobierno municipales.

La conjunción de las capacidades IoT, 5G y el hub de datos integran las funcionalidades básicas necesarias para impulsar el laboratorio de inteligencia de ciudad, un sistema complejo que potencia vía colaboración la posibilidad de afrontar proyectos pluridisciplinarios de gran calado para constituir un ecosistema realmente operativo. Para UPM el reto de integrar grupos de investigación de distintos Centros, Institutos y Escuelas para dar una respuesta integral al Ayuntamiento supone una oportunidad inédita y motivadora.

El objetivo perseguido con el convenio se mantiene con esta adenda, pero la actividad se ve ampliada por nuevas circunstancias fruto de la rápida evolución de estas tecnologías y de las necesidades asociadas a ellas, por lo que ha sido perentorio plantear la presente adenda (en adelante, la “Adenda”).

Así, a la transformación digital de la ciudad de Madrid sigue siendo el motivo conductor, integrando tecnologías para *smart cities*, cuyo núcleo base es la IoT, las comunicaciones de nueva generación 5G/6G, la ciberseguridad y la aplicación de tecnologías de gestión de datos e inteligencia artificial (IA). Se ha detectado la necesidad de comenzar ya en 2025 en este último apartado, aplicando IA a los objetivos del convenio, así como comenzar la transición de 5G hacia 6G. Además, entre las actuaciones previstas, se contemplan como de alto interés, la presencia en eventos internacionales, valorándose positivamente la participación en el SCEWC del año pasado.

Además, el ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de la Oficina Digital, participa en el consorcio europeo Govtech4All (“Incubadora de intercambio de conocimientos y colaboración para todas las iniciativas Govtech de la UE”), que forma parte del programa de ayudas DIGITAL-2022-GOVTECH-02-FPA. Al planificar las actuaciones previstas en este proyecto consistentes en retos de innovación sobre la ciudad inteligente, usando la metodología GovTech, se ha visto la conveniencia de articular la ejecución de estos retos en el ámbito de este convenio, de forma que el IoT MADLab participe en esta metodología que la Unión Europea está impulsando a través del proyecto europeo que coordina el Ayuntamiento de Madrid.

SEGUNDO. – Que, es voluntad de ambas instituciones impulsar las medidas conjuntas y coordinadas de colaboración y cooperación para el impulso de la transformación digital en la prestación de servicios a la ciudadanía y establecer entornos de colaboración entre el personal técnico de ambas Administraciones y proyectar una imagen de progreso y buena organización, lo que refuerza las capacidades y fortalezas de la ciudad en lo relativo a facilitar y promover el despliegue y utilización efectiva de las redes de comunicaciones de

última generación, dado que esta tecnología está llamada a transformar la configuración de la sociedad y los espacios públicos, así como la prestación de servicios públicos y privados.

Cabe destacar que las aportaciones a efectuar en virtud de la presente Adenda, como ocurre con el propio convenio, no pueden en forma alguna ser consideradas una subvención, porque hay interés por todas las partes en beneficiarse de los resultados de una actividad conjunta, y hacen aportaciones equivalentes. Además, hay aspectos organizativos, de gestión y de supervisión, en base a unos objetivos concretos que permiten que la universidad desarrolle su potencialidad, participando en los órganos de gobernanza previstos, esto es, en la Comisión Mixta de Seguimiento y el Comité Ejecutivo, que garantizan que se persiga siempre ese mutuo beneficio. Ha sido como resultado de esta realimentación que se ha evaluado la conveniencia de ampliar el alcance en los aspectos concretos que se pretenden materializar con esta adenda.

Debe destacarse que el aprovechamiento de los equipos e infraestructuras planteados para el desarrollo de casos de uso avanzados no se va a ver restringido a las instalaciones universitarias, sino que la parte más significativa tanto del trabajo como de los medios que facilite la universidad se aprovecharán en espacios públicos abiertos, en los que las propias administraciones firmantes, así como startups y empresas podrán tener acceso a unos recursos tecnológicos base que, de no ser así, no estarían disponibles en Madrid. Por tanto, además del beneficio de ambas partes firmantes hay una dimensión social, científica y divulgativa a tener en cuenta.

TERCERO. – Que, la cláusula undécima del convenio de 24 de septiembre de 2024 entre el Ayuntamiento de Madrid y la UPM señalado en el apartado anterior, prevé las cuestiones relativas a la modificación del convenio en el siguiente sentido:

“Las partes podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo y por escrito, conforme a lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

CUARTO. – Por este motivo, existe un interés común y compartido por todas las partes en ampliar durante 2025 el alcance de la colaboración prevista. Concretamente en estos seis aspectos:

1. Potenciación de las capacidades en tecnologías 6G (añadido U.18)
2. Mayor presencia en eventos internacionales para atraer al sector de las *Smart cities*. (añadidos U.13, U.15 y A.13)
3. Necesidad de financiar cuanto antes la actividad del grupo permanente de datos e IA. (añadido U.16 y A.14)
4. Abordar los retos de innovación - GovTech sobre espacios urbanos inteligentes basados en IoT. (añadido U.14 y A.12)
5. Desarrollar e integrar un tipo de sensor para resolver los requerimientos del Centro de Economía Circular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda. (añadido U.18 y A.15)
6. Hacer confluir la actividad de los 4 grupos permanentes en un único Laboratorio de Inteligencia de Ciudad que alinee objetivos para afrontar retos más relevantes.

En consecuencia, las partes estiman necesario realizar adenda al convenio, realizándose las siguientes modificaciones en su clausulado (no se menciona lo que no varía):

PRIMERA. - MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

Se modifica la cláusula segunda del convenio incluyendo los siguientes objetivos adicionales como compromisos de la Universidad Politécnica de Madrid, numerados a continuación del último de los que figuraban en el convenio original:

- U.13. Se deberá tener una presencia de especial relevancia en congresos internacionales de prestigio. En concreto en el **Smart City Expo World Congress**, por su relevancia en el ámbito de IoT y por tener edición en España. El esfuerzo de participación en este congreso es un objetivo en sí mismo ya que ofrece la oportunidad de comunicar de forma muy eficiente a nivel mundial el liderazgo de la ciudad de Madrid **y de la UPM como máximos exponentes** de la inteligencia de ciudad. Para lograr este objetivo es necesario dedicar un esfuerzo suplementario a lo previamente previsto para los diversos congresos y eventos de comunicación.
- U.14. Contribuir a la realización del reto específico del proyecto Govtech4All. El Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de la Oficina Digital, participa en el consorcio europeo **Govtech4All** ("Incubadora de intercambio de conocimientos y colaboración para todas las iniciativas Govtech de la UE"), que forma parte del programa de ayudas DIGITAL-2022-GOVTECH-02-FPA. Las actuaciones previstas en este proyecto consistentes en retos de innovación sobre la ciudad inteligente, usando la metodología GovTech, que ya se recogía en el ámbito de este convenio, encajan perfectamente y deben ser ejecutados en el presente ejercicio. Se debe, por tanto, articular la ejecución de este nuevo reto, en la presente Adenda.
- U.15. Poner en funcionamiento el **Laboratorio de Inteligencia de Ciudad**, que es un espacio físico, que se habilitará en el ámbito de la Escuela Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la UPM, donde se coordinan y difunden todos los esfuerzos realizados para la aplicación conjunta de las tecnologías de 5G-6G, IoT y su normalización en distintos ámbitos internacionales, Ciberseguridad y gestión masiva de datos e Inteligencia Artificial, Los grupos permanentes en los que se articula el convenio tienen así un lugar común para sus actividades en favor de la ciudad de Madrid.
Este espacio físico es también un lugar de encuentro para que otros grupos de trabajo, de las escuelas de la UPM, de otras universidades madrileñas y de las empresas para que puedan colaborar e intercambiar objetivos y conocimientos, integrando esfuerzos y resultados.
- U.16. En el ámbito de este Laboratorio se debe potenciar y acelerar el trabajo del **equipo permanente sobre Datos e Inteligencia Artificial**. Este equipo, ya configurado en el convenio inicial, cobra especial relevancia en el momento actual por dos factores convergentes: por un lado, considerando el desarrollo exponencial que está teniendo actualmente la IA; por otro lado, la puesta en funcionamiento del Laboratorio de Inteligencia de Ciudad requiere un salto cualitativo en la integración de información entre equipos, de ahí el incremento y anticipación en la dotación presupuestaria del mismo.
- U.17. El equipo permanente de trabajo que gestiona la infraestructura 5G Stand Alone 5GMADnet, al integrarse en el Laboratorio de Inteligencia de Ciudad, aporta recursos adicionales disponibles en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación (ETSIT), de forma que, además de dar cobertura en los espacios urbanos inteligentes y corredores 5G para servicios municipales y de ciudad, extiende su ámbito de actividad a la investigación **en 6G**.
- U.18. Colaborar en la investigación, desarrollo e integración de sensores para resolver los requerimientos del **Centro de Economía Circular** del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda en el ámbito de las líneas de investigación que se están llevando a cabo por este centro.

También se incluyen los siguientes objetivos como compromisos del Ayuntamiento de Madrid, también numerados para continuar los ya existentes:

- A.12. Compartir la información, al ser participante en el consorcio europeo Govtech4All ("Incubadora de intercambio de conocimientos y colaboración para todas las iniciativas Govtech de la UE"), que forma parte del programa de ayudas DIGITAL-2022-GOVTECH-02-FPA, y promover la participación de los grupos del **Laboratorio de Inteligencia de Ciudad**, en las actuaciones previstas en dicho proyecto, consistentes en retos de innovación sobre la ciudad inteligente usando la metodología GovTech.
- A.13. Impulsar el **Laboratorio de Inteligencia de Ciudad**, participando con sus distintas Áreas y organismos públicos para la aplicación conjunta de las tecnologías de 5G/6G, IoT, Ciberseguridad y gestión inteligente de los datos. Para ello propondrá retos planteados para afrontar o anticipar y revolver problemáticas existentes en la ciudad de Madrid, y colaborará en su puesta en marcha.
- A.14. Potenciar y acelerar el trabajo del equipo permanente de trabajo de **Datos e Inteligencia Artificial**, mediante la participación de los expertos municipales que formarán parte de este equipo, haciéndole participe de otros proyectos y colaboraciones en marcha en el Ayuntamiento, y en concreto el Centro de Excelencia y Oficina del Dato.
- A.15. Compartir los requerimientos y el conocimiento del Centro de Economía Circular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para facilitar la participación en los aspectos coincidentes entre las líneas de investigación que se están llevando a cabo por este centro y los objetivos del convenio.

Estos nuevos compromisos de la Universidad (U.13 a U.19) y del Ayuntamiento (A12 a A15) se añaden a continuación de los ya existentes en el convenio inicial para cada una de las partes, que se reenumeran para mayor claridad, los compromisos iniciales estaban redactados como sigue:

Los compromisos asumidos por las partes se articularán por la Dirección General de la Oficina Digital del Ayuntamiento y, en lo relativo a la UPM, por el grupo de investigación de IoT de su Centro de Domótica Integral (CeDInt), al ser éste el que gestiona el laboratorio de IoT que figura como tal, con carácter único y exclusivo, en la Red de Laboratorios de la Comunidad de Madrid.

La Universidad Politécnica de Madrid se compromete a:

- U.1. Realizar la aportación en especie que se contempla en la cláusula tercera de este convenio y facilitar el uso de las instalaciones y laboratorios de la UPM, identificados en el manifestando de este convenio, para estudiar las diferentes tecnologías de ciudades inteligentes, abstrayéndose de marcas, modelos y fabricantes, para identificar aquellos que mejor respondan a las necesidades de digitalización de los servicios municipales.
- U.2. Poner a disposición del Ayuntamiento de Madrid los resultados de la investigación científica y aplicada en la transformación digital de los servicios públicos para facilitar el desarrollo de redes inteligentes, identificando aquellos protocolos que ofrecen una mejor respuesta al mundo de las ciudades y a transferir el conocimiento al personal municipal, y a las empresas y los emprendedores del ecosistema innovador que se constituya en torno a este convenio.
- U.3. Incorporar al convenio, en función de las necesidades y según lo indicado en la FASE 4 del ANEXO, de su amplio espectro de escuelas, centros e institutos en los que se desarrollan actividades en tecnologías de ciudades inteligentes, aquellos que sean necesarios para afrontar los retos plantados, como, por ejemplo:

- La Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, en la que se ubican distintos laboratorios de conectividad avanzada (5G/6G).
 - La Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en los que se trabaja en líneas específicas sobre Gemelo digital para infraestructuras y Ciudades, así como en sistemas BIM (*Building Information Modeling*) aplicados a la monitorización de edificios e infraestructuras.
 - La Escuela Técnica Superior de Arquitectura, con proyectos de rehabilitación energética de edificios y arquitectura urbana.
 - El Centro de Biotecnología y Genómica de Plantas, que realiza actividades de investigación en gestión sostenible de zonas verdes y salud de la microbiota de los suelos.
 - La Escuela Técnica Superior de Ingenieros industriales, con experiencia en transición digital de ciudades en Europa, *govtech* y nuevos modelos de gobernanza de la tecnología.
 - El Centro de Innovación en tecnología para el Desarrollo Humano, con líneas de actividad en transición de las ciudades hacia la neutralidad climática (Misión europea para la descarbonización de las ciudades).
- U.4. Facilitar al personal técnico de los diferentes servicios municipales del Ayuntamiento de Madrid el acceso a las instalaciones singulares de UPM y permitir utilizar y compartir sus laboratorios, según lo indicado en la FASE 6 del ANEXO.
- U.5. Desarrollar conjuntamente, con el Ayuntamiento de Madrid, pruebas de concepto y promover el diseño y desarrollo de soluciones para facilitar la transformación digital de la ciudad y fomentar foros para su debate con la participación de expertos, instituciones, universidades, centros de investigación y clúster internacionales, europeos y nacionales, según lo previsto en la FASE 5 del ANEXO.
- U.6. Analizar conjuntamente, con el Ayuntamiento de Madrid, las alternativas técnicas y económicas, con su coste y beneficio, para desplegar una red y un sistema operativo de ciudad que permita conectar los dispositivos de los diferentes servicios municipales, garantizando su interoperabilidad y neutralidad tecnológica para que se disponga de unos espacios urbanos inteligentes, entornos abiertos que generen oportunidades a la industria de los fabricantes, a los operadores tecnológicos y de comunicaciones y a las empresas prestadoras de servicios.
- U.7. Investigar las posibilidades de establecer entre todos los grupos un modelo de servicios y redes digitales abiertas, neutras e interoperables que garantice la conectividad de los diferentes dispositivos de las áreas de actividad municipales a través de un protocolo común, y dé cabida a la constitución de un ecosistema tal como se indica en la FASE 2 del ANEXO:
- Abierto, para reducir las posibles barreras económicas a las empresas o emprendedores que pudieran estar interesados en desarrollar servicios o dispositivos digitales.
 - Neutro, para garantizar el acceso a las librerías, a la información y al conocimiento por parte de empresas y emprendedores.
 - Interoperable, para facilitar la comunicación, la conexión, entre diferentes dispositivos y servicios, y que estos operen entre sí con independencia de los fabricantes y los servicios en los que se instalen consiguiendo su conectividad y coordinación directa entre los mismos.
- U.8. Identificar y analizar las ventajas e inconvenientes de los protocolos abiertos, neutros e interoperables y difundirlas entre el personal municipal, las personas y los colectivos de usuarios, los emprendedores, las empresas y los estudiantes estableciendo puntos de

encuentro y centros demostradores en el que puedan interactuar con tecnologías de ciudades inteligentes, con especial énfasis en sensores y actuadores IoT.

- U.9. Participar, en colaboración con el Ayuntamiento de Madrid, en proyectos nacionales e internacionales para la innovación, la investigación y el desarrollo, tanto en ámbito nacional como internacional, en el área de las tecnologías de ciudades inteligentes, los edificios, la energía, la movilidad, el agua y cualquier otro servicio municipal, comprometiéndose con los plazos de ejecución fijados por la Comisión Mixta de Seguimiento.
- U.10. Favorecer la transferencia de conocimiento a personas desempleadas a través de su recapacitación (*skilling* y *reskilling*) en la utilización de tecnologías de ciudades inteligentes sobre el protocolo propuesto para la ciudad y la inclusión digital de determinados colectivos de mayores y personas en situación de vulnerabilidad digital facilitándoles el conocimiento sobre la utilización de estos sistemas en la vida cotidiana, en consonancia con lo indicado en la FASE 6 del ANEXO.
- U.11. Colaborar conjuntamente con los técnicos municipales del Ayuntamiento de Madrid en actividades relacionadas con los ejes fundamentales del Plan Nacional de Ciudades Inteligentes, en particular en facilitar a las ciudades el proceso de transformación hacia una Ciudad Inteligente, en el desarrollo de proyectos demostradores de la eficiencia de las TIC, el desarrollo y crecimiento de la industria TIC, y en la Comunicación y difusión del Plan Nacional de Ciudades Inteligentes. Este aspecto debería culminar con lo planteado en la FASE 3 del ANEXO.
- U.12. Participación en congresos tecnológicos locales, nacionales e internacionales relacionados con las ciudades inteligentes, tanto formando parte de su estructura organizativa como mediante presentación de ponencias técnicas, así como mediante la participación en los espacios expositivos, con objeto de realizar difusión de las actividades realizadas por la UPM y la ciudad de Madrid en el ámbito de este convenio.

El Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de la Oficina Digital, se compromete a:

- A.1. Realizar la aportación económica que se concreta en la cláusula tercera de este convenio para facilitar el desarrollo de las actividades objeto de este convenio y coordinar la participación de los diferentes servicios municipales en la investigación de los dispositivos de IoT que se estén utilizando o que se pueda utilizar en un futuro.
- A.2. A participar activamente en los órganos de gobernanza (Comisión Mixta de Seguimiento, Comité Ejecutivo y Oficina Técnica de Coordinación, citados en el clausulado), y a supervisar la asignación de los trabajos y la consecución de los resultados, tanto de los cuatro grupos de trabajo permanentes indicados en la FASE 1 del ANEXO, como de aquellos constituidos para afrontar los retos fijados por la Comisión Mixta de Seguimiento, que cada año definirá y priorizará una serie de retos, que serán propuestos a los distintos centros de investigación y escuelas de la UPM, así como a empresas aceleradoras y centros educativos ajenos a la UPM, para su resolución.
- A.3. Impulsar la investigación sobre la aplicación de tecnologías de ciudades inteligentes en los servicios públicos, en las instalaciones y laboratorios de la UPM, así como en los demostradores reales de los distintos Espacios urbanos Inteligentes que se utilizarán para que los técnicos municipales, y autonómicos, las empresas, *startups*, *scaleups*, emprendedores e investigadores puedan realizar pruebas de interoperabilidad de los diferentes servicios y dispositivos que permitan:

- Contar con centros demostradores, laboratorios urbanos para que las personas y los diferentes colectivos profesionales, económicos y sociales interactúen, lo conozcan y se fomente su utilización. Realizar acciones para su capacitación y comenzar a experimentar con tecnologías avanzadas como IoT, 5G y 6G, gemelo digital de la ciudad, sistemas BIM, vehículos autónomos conectados y drones.
 - Establecer equipos de trabajo para el desarrollo de una infraestructura 5G *Stand Alone*, de forma que los recursos disponibles en el Laboratorio 6G de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación (ETSIT) puedan utilizarse para dar cobertura a Espacios Urbanos Inteligentes y a determinados corredores 5G/6G para servicios municipales y de ciudad.
 - Promover el intercambio de experiencias a través de la organización de jornadas, congresos y foros de debate sobre innovación y transformación digital de los servicios públicos y de las ciudades con la participación de expertos, instituciones y entidades, universidades, centros de investigación y clúster internacionales, europeos y nacionales y participar en redes de conocimiento.
- A.4. Analizar los elementos de IoT y servicios digitales ya desplegados en la ciudad de Madrid y su capacidad de integración con una red común interoperable, así como sus vulnerabilidades físicas y lógicas: recuperación ilegítima de información, usurpación de identidad, denegación de servicio, alteración de comportamiento, etc.
 - A.5. Realizar pruebas de los elementos IoT que las diferentes empresas, adjudicatarias del Ayuntamiento de Madrid o que pretendan serlo, planteen para su posible integración en la red municipal, bien en laboratorio o bien ya en instalaciones piloto en la ciudad, siempre que sean de interés para las áreas municipales.
 - A.6. Promover actuaciones de comunicación y difusión sobre el impacto de la transformación digital de los servicios y de desplegar redes abiertas, neutras e interoperables entre los diferentes colectivos involucrados: personal municipal, empresas, emprendedores y usuarios y estudiar la percepción y experiencia sobre su uso.
 - A.7. Facilitar el conocimiento de los requisitos técnicos de los protocolos que el ayuntamiento pudiera desplegar como resultado de este convenio para reforzar la transparencia en los procesos de contratación y facilitar un mayor número de concurrencia en las licitaciones.
 - A.8. Fomentar las vocaciones científicas y tecnológicas entre los estudiantes con una especial atención a la incorporación de las estudiantes en las denominadas competencias STEM.
 - A.9. Estudiar los diferentes ecosistemas que se generan entorno a la transformación digital de los servicios a través de las redes IoT en entornos urbanos y analizar las oportunidades para el desarrollo de nuevos productos y servicios.
 - A.10. Poner en valor el conocimiento experto de los académicos e investigadores que participan en UPM para su aplicación en la mejora de la eficiencia de los servicios municipales a través de la utilización de las nuevas tecnologías.
 - A.11. Realizar las gestiones para que se publicite en el portal de transparencia en el apartado de registro de convenios.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA CLAÚSULA TERCERA

Se modifica la cláusula TERCERA incluyendo una aportación económica adicional del Ayuntamiento de Madrid para desarrollar el objeto de esta modificación, que asciende a;

Ejercicio 2025

529.750 euros

Con esta aportación la cláusula queda redactada en los siguientes términos:

Compromisos económicos

El Ayuntamiento de Madrid contribuirá a la financiación de los gastos derivados de la ejecución del convenio con una aportación de 3.274.750,00 € (tres millones doscientas setenta y cuatro mil setecientos cincuenta euros) que se dotan a través del presupuesto de la Dirección General de la Oficina Digital.

Esta cuantía se distribuye en las siguientes anualidades:

Ejercicio 2024	820.000 €
Ejercicio 2025	1.079.750 €
Ejercicio 2026	550.000 €
Ejercicio 2027	550.000 €
Ejercicio 2028	275.000 €

Esta aportación económica estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

Esta aportación se imputará a la aplicación presupuestaria 001 102 491.02 25100 "TRABAJOS REALIZADOS POR UNIVERSIDADES PÚBLICAS".

La ejecución presupuestaria se materializará a través de la cuenta de la UPM. Para hacer efectivos los diferentes abonos se concretarán con la comisión técnica el contenido y alcance de los documentos e informes sobre la ejecución del objeto del presente convenio. Para ello se presentarán memorias de actividad a la Dirección General de la Oficina Digital, precisándose informe favorable de la citada Dirección General previa justificación motivada de las actividades realizadas y los costes asumidos por la parte de UPM.

El libramiento de los fondos se realizará de acuerdo con la siguiente previsión temporal:

- a. Segundo semestre de 2024: Presentación de memoria justificativa de actividades y gastos entre el 30 de noviembre y el 15 de diciembre de 2024, facturándose a continuación con un límite presupuestario máximo de ejecución de 820.000 €
- b. Primer semestre de 2025: Presentación de memoria justificativa de actividades y gastos entre el 15 y el 30 de junio de 2025, facturándose a continuación.
- c. Segundo semestre de 2025: Presentación de memoria justificativa de actividades y gastos entre el 15 y el 30 de noviembre de 2025, facturándose a continuación. El límite máximo total para este año 2025 serán 1.079.750 €
- d. Primer semestre de 2026: Presentación de memoria justificativa de actividades y gastos entre el 15 y el 30 de junio de 2026, facturándose a continuación.
- e. Segundo semestre de 2026: Presentación de memoria justificativa de actividades y gastos entre el 15 y el 30 de noviembre de 2026, facturándose a continuación. El límite máximo total para este año 2026 serán 550.000€.
- f. Primer semestre de 2027: Presentación de memoria justificativa de actividades y gastos entre el 15 y el 30 de junio de 2027, facturándose a continuación.
- g. Segundo semestre de 2027: Presentación de memoria justificativa de actividades y gastos entre el 15 y el 30 de noviembre de 2027, facturándose a continuación. El límite máximo total para este año 2027 serán 550.000€.

- h. Primer semestre de 2028: Presentación de memoria justificativa de actividades y gastos a la finalización del convenio, facturándose a continuación. El límite máximo total para este año 2028 serán 275.000€.

Por parte de la UPM se realizará una aportación en especie valorada en 3.770.000€, a lo largo de los 48 meses de duración del convenio que se concretan en la puesta a disposición de las instalaciones físicas y los recursos técnicos, materiales y humanos de la UPM, distribuida en los siguientes ejercicios:

Ejercicio 2024: 820.000 euros.

Ejercicio 2025: 1.200.000

Ejercicios 2026 y 2027: 700.000 euros cada año.

Ejercicio 2028: 350.000 euros.

TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA FASE 1 DEL ANEXO

Se modifica la **FASE 1 DEL ANEXO** quedando redactado como sigue:

“Programación, inicio y organización de los trabajos

- Diseñar el plan de trabajo general y la gobernanza del convenio.
- Configurar **cuatro equipos de trabajo permanentes** especializados, transversales a todos los proyectos, agrupados en cuatro disciplinas:
 - Ciberseguridad
 - IoT
 - 5G/6G
 - Datos e Inteligencia Artificial, que inicia su actividad en 2025.

Todos ellos con especial atención al estudio de los espacios urbanos inteligentes y la inteligencia de ciudad.

- Iniciar durante el primer año los procesos para la formación y el lanzamiento de nuevos equipos de trabajo orientados a la transición verde, digital y social, en correspondencia con lo planteado en la estrategia Madrid Capital Digital.
- Contactar también el primer año con todas las áreas municipales y configurar equipos de trabajo mixtos entre Ayuntamiento y UPM.
- Poner en funcionamiento el 6GMADLab, integrando la actividad en 5G y en 6G:
- Se constituirá como un espacio físico para la cooperación y participación, en este laboratorio.
- Realizar actos y actividades de comunicación en especial en el ámbito del equipo 5G/6G que permitan aglutinar los esfuerzos de todos los agentes reales y potenciales, y dar difusión a los resultados y posibilidades de participar en proyectos.
- Programar y priorizar las actividades a desarrollar en las instalaciones de UPM y en las instalaciones municipales.

DECIMOQUINTA: MODIFICACIÓN DE LA FASE 2 DEL ANEXO

Se modifica la **FASE 2 DEL ANEXO** ampliando de 3 a 4 y especificando el objetivo de **retos concretos de govtech**:

Quedando redactado como sigue:

Colaboración público-privada y social

- Dinamizar la incorporación empresas: fabricantes de dispositivos, empresas tecnológicas y prestadoras de servicios y de colectivos sociales usuarios de los servicios.
- Estudiar los diferentes ecosistemas que se generan entorno a la transformación digital de los servicios a través de las redes IoT en entornos urbanos y analizar las oportunidades para el desarrollo de nuevos productos y servicios.
- Poner a disposición del ecosistema innovador de Madrid la **red 5GMADnet**, con infraestructura privada Stand Alone y capacidad para configurar network slices, operar en bandas milimétricas y poder ofrecer servicios a medida para los casos de uso que tendrán lugar en los Corredores 5G. Deberán ofrecerse al menos **100 SIMs** de esta red para que las startups y pymes puedan desarrollar y probar productos pre- comerciales.
- Poner a disposición de dicho sistema las capacidades de los diferentes laboratorios especializados que se constituyen en la FASE 1, para que puedan estudiar los casos especialmente relevantes planteados por las participantes en el ecosistema mencionado.
- Realizar acciones para promover programas de fomento del emprendimiento que refuercen el programa Govtech que se impulsa desde el Ayuntamiento y desde otras Administraciones. Esto supone acceder a nuevas modalidades de contratación pública innovadora como los concursos de ideas/concursos de proyectos, realizando procesos de “scouting” en comunidades abiertas de *startups*, *scaleups* y pymes digitales, para aplicar soluciones innovadoras ya operativas en otros ámbitos a los retos planteados por el Ayuntamiento.
- Se deberán realizar al menos **cuatro retos** siguiendo los procesos de GovTech a lo largo de la vida del convenio, con contratación pública innovadora. Durante 2025 los retos a ejecutar serán los correspondiente al proyecto: Govtech4All 2.0 (“Incubadora de intercambio de conocimientos y colaboración para todas las iniciativas Govtech de la UE”).

CUARTA: MODIFICACIÓN DE LA FASE 3 DEL ANEXO

Se modifica la **FASE 3 DEL ANEXO** quedando redactado como sigue:

FASE 3: Impulsar la excelencia y el emprendimiento del universitario

Establecer al menos una edición anual, al final de cada curso académico, para premiar:

- a. Al mejor trabajo fin de ciclo en **IoT** y nuevas tecnologías aplicadas a la digitalización de los servicios municipales y de ciudad.
- b. Al mejor trabajo fin de ciclo en **ciberseguridad** aplicada específicamente a redes IoT y/o 5G y a la conectividad de activos y servicios.
- c. Al mejor trabajo fin de ciclo por sus aportaciones a aspectos relativos al uso avanzado de **5G Stand Alone** para servicios públicos y en entornos urbanos.
- d. Al mejor trabajo fin de ciclo sobre realidad virtual y/o **gemelo digital**.
- e. Al mejor trabajo fin de ciclo sobre big data, espacios de **datos** y/o Inteligencia Artificial aplicada a los servicios municipales y de ciudad.
- f. Al mejor trabajo fin de ciclo sobre la configuración de los **servicios** en los espacios urbanos inteligentes, en la aplicación de inteligencia a la ciudad a los servicios públicos digitales.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en la fecha indicada con la firma. En caso de que el mismo fuera firmado por las partes en distintas fechas, primará la fecha de la última de las firmas.

Firmado electrónicamente

POR LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
EL RECTOR

Óscar García Suárez

Firmado electrónicamente

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID
La COORDINADORA GENERAL DE LA
ALCALDÍA

M^a Inmaculada Sánchez-Cervera Valdés



[Volver al índice](#)

21.- Autorizar el contrato de servicios de consultoría para dar soporte a la oficina de productividad y calidad del software de IAM y el gasto plurianual correspondiente de 1.764.180,00 euros.

El acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de servicios de consultoría para dar soporte a la oficina de productividad y calidad del software de IAM, con un plazo total de ejecución de 36 meses y con posibilidad de un máximo de 12 meses de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de octubre de 2025, así como autorizar el gasto plurianual de 1.764.180,00 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. - Autorizar el contrato de servicios de consultoría para dar soporte a la oficina de productividad y calidad del software de IAM, con un plazo total de ejecución de 36 meses, y con posibilidad de un máximo de 12 meses de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de octubre de 2025 o desde el primer día hábil siguiente al de su formalización.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto plurianual de 1.764.180,00 euros IVA incluido, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 501/102/491.01/227.06 o equivalente del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades:

2025: 98.010,00 euros
2026: 588.060,00 euros
2027: 588.060,00 euros
2028: 490.050,00 euros

[Volver al índice](#)